

Lima, miércoles 17 de noviembre de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 11196

www.elperuano.com.pe

429249

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. Nº 235-2010-PCM/SD.- Declaran municipalidades aptas para acceder a la transferencia de recursos presupuestales destinados a la ejecución del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES 429251

AGRICULTURA

R.D. Nº 108-2010-AG-AGRO RURAL-DE.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Agencia Zonal Lucanas de AGRO RURAL 429252

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 233-2010-MINCETUR/DM.- Amplían la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior 429252

CULTURA

R.M. Nº 013-2010-MC.- Encargan funciones de Ejecutor Coactivo y de Auxiliar Coactivo del Ministerio 429254

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 594-2010-EF.- Establecen montos de la colocación internacional de Bonos Globales y de la colocación interna de Bonos Soberanos emitidos al amparo del D.S. Nº 223-2010-EF 429254

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 490-2010-MEM/DM.- Renuevan concesión temporal otorgada a RC Hydro S.A.C. mediante R.M. Nº 494-2008-MEM/DM para concluir estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica 429255

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 773-2010-MIMDES.- Aceptan renuncia y designan Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del INABIF 429256
R.M. Nº 776-2010-MIMDES.- Designan Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del PRONAA 429256

R.M. Nº 777-2010-MIMDES.- Aceptan renuncia y designan Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA 429257

R.M. Nº 778-2010-MIMDES.- Aceptan renuncia y designan Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del INABIF 429257

SALUD

R.M. Nº 887-2010/MINSA.- Designan Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad 429257

R.M. Nº 906-2010/MINSA.- Amplían periodo de adecuación del sub proceso de supervisión automática del SIS a que se refiere la R.M. Nº 612-2010/MINSA 429258

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 287-2010-TR.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del D.S. Nº 009-2006-MIMDES 429259

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 162-2010-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Cielos del Perú S.A. 429259

R.D. Nº 181-2010-MTC/12.- Renuevan y modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a la compañía LC Busre S.A.C. para transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo 429260

R.D. Nº 224-2010-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación general a persona natural 429262

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 156-2010/SIS.- Amplían plazo de ingreso al aplicativo informático SIASIS de formatos únicos de atención correspondientes a prestaciones administrativas y al sub componente prestacional, con fecha de atención anterior al 1 de enero de 2010 429264

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 122-180-0001200/SUNAT.- Declaran la no aplicación del reintegro tributario de bienes contenidos en Constancia de Capacidad Productiva emitida por la Dirección Regional de la Producción de Loreto a favor del contribuyente Embotelladora la Selva S.A. 429264

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 312-2010-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de octubre de 2010
429265

R.J. N° 313-2010-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado, producidas en el mes de octubre de 2010
429267

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 058-2010-OEFA/PCD.- Encargan funciones de brindar información de acceso público correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
429268

**SEGURO SOCIAL
DE SALUD**

Res. N° 06-GCAS-ESSALUD-2010.- Designan empleados públicos para realizar funciones de verificación en las Oficinas de Aseguramiento Sucursal Arequipa y Ucayali
429268

Res. N° 08-GCAS-ESSALUD-2010.- Establecen precisiones a los requisitos de afiliación al Seguro de Salud Agrario Independiente para personas mayores de 70 años
429269

Res. N° 09-GCAS-ESSALUD-2010.- Disponen la reincorporación de afiliados mayores de 70 años al Seguro de Salud Agrario para los Trabajadores Independientes que no presentaron constancia de evaluación médica emitida por ESSALUD
429269

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 382-2010-CE-PJ.- Reincorporan a juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
429270

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 882-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima y Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
429270

Res. Adm. N° 883-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima Cercado
429271

Res. Adm. N° 884-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumeraria del Tercer Juzgado Constitucional de Lima
429272

Res. Adm. N° 885-2010-P-CSJLI/PJ.- Encargan funciones de Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y disponen que magistrado continúe como Juez Superior Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas
429272

Res. Adm. N° 886-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita y Juez Supernumeraria de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima
429273

Res. Adm. N° 887-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Provisional del Tercer Juzgado de Familia de Lima
429273

Res. Adm. N° 888-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Décimo Juzgado de Familia de Lima
429274

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 074-2010-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Guatemala para participar en el Comité de Contabilidad de Banca Central y en la XII Reunión sobre Aspectos Contables de Banca Central
429274

UNIVERSIDADES

Res. N° 1555.- Aprueban donación dineraria a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería
429275

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Acuerdo N° 539-2010-CR/GRC.CUSCO.- Aprueban y aceptan donación efectuada por empresa minera a favor del Gobierno Regional, destinada a la ejecución del Proyecto "Irrigación Cañón Apurímac Tramo III"
429275

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Acuerdo N° 090-2010-GR-LL/CR.- Declaran en situación de emergencia la Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete) Sede del Consejo Regional
429276

Decreto N° 006-2010-GR-LL-PRE.- Aprueban Reglamento de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GR-LL/CR
429277

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 11-2010-CR/GRM.- Modifican Ordenanzas N°s 003 y 005-2007-CR/GRM referentes al Programa de Apoyo Alimentario Regional - PAAR
429279

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

D.A. N° 014-2010-A/MDC.- Prorrogan plazo de beneficios tributarios a que se refieren la Ordenanza N° 188-MDC y el D.A. N° 006-2010-A/MDC
429280

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Acuerdo N° 058-2010/ML.- Disponen que los recursos autorizados mediante D.U. N° 071-2010, correspondientes al Programa de Modernización Municipal, se destinen a la ejecución de actividades de carácter prioritario
429281

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

R.A. N° 606-2010-MDSE.- Aprueban donación de vehículos recolectores de basura
429282

PROYECTO
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 048-2010-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que aplicará la empresa ATUSA y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios
429283

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declaran municipalidades aptas para acceder a la transferencia de recursos presupuestales destinados a la ejecución del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
Nº 235-2010-PCM/SD**

Miraflores, 19 de octubre de 2010

VISTO:

El Informe Nº 021-2019-PCM-SD/OTME/MMG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluyó entre otros, la transferencia del Programa Integral de Nutrición y de los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) a las Municipalidades Provinciales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 015-2007-PCM/SD rectificada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 028-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva Nº 004-2007-PCM/SD, "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a Gobiernos Locales";

Que, en atención a dicha Directiva, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 038-2007-PCM/SD, Nº 047-2007-PCM/SD, Nº 005-2008-PCM/SD y Nº 022-2008-PCM/SD se han declarado aptos a 46, 51, 46 y 21 Municipalidades Provinciales, respectivamente, para acceder a la Transferencia del Programa Integral de Nutrición, y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES;

Que, a solicitud del MIMDES, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 066-2008-PCM/SD y Nº 072-2008-PCM/SD, se conformó la Comisión Especial para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición – PIN, y la Comisión Especial para la Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social, respectivamente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 023-2009-PCM/SD que aprueba la Directiva Nº 002-2009-PCM/SD "Normas Específicas para la efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES", se establece que la transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social, se realizará en una Primera etapa en el ámbito de los departamentos de Huancavelica, Apurímac y Ayacucho por ser los departamentos con los indicadores de pobreza y exclusión social más altos y en una Segunda etapa comprenderá la transferencia en los ámbitos departamentales donde se hayan verificado la totalidad de sus Gobiernos Locales;

Que, a través de la Cuadragésima Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29464, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se establece la prórroga del proceso de transferencia dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, con relación al Programa Integral de Nutrición (PIN) y los programas y servicios de protección social, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a las municipalidades correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, en esa línea, el Decreto Supremo Nº 053-2010-PCM dispone que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen máximo hasta el 31 de diciembre de 2010, las acciones para culminar dichas transferencias de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización;

Que, atendiendo a lo expuesto y conforme a lo expresado en el Informe de Vistos, la Oficina de Transferencias, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización recomienda declarar a un Quinto Grupo de Gobiernos Locales, como aptos para acceder a la mencionada transferencia en base al cumplimiento de los respectivos mecanismos de verificación;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27783, 27867, 27972, 28273, de los Decretos Supremos Nºs. 076-2006-PCM, 036-2007-PCM, 053-2010-PCM y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declaración de Aptitud a Municipalidades Provinciales para acceder a la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES.

Declarar APTOS a las Municipalidades Provinciales que se indican a continuación, para acceder a la transferencia de los recursos presupuestales destinados a la ejecución del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:

| Nº | DEPARTAMENTO | PROVINCIA |
|----|--------------|----------------------|
| 1 | LIMA | HUARAL |
| 2 | LAMBAYEQUE | FERREÑAFE |
| 3 | AREQUIPA | CASTILLA |
| 4 | APURIMAC | AYMARAES |
| 5 | AMAZONAS | LUYA - LAMUD |
| 6 | AMAZONAS | BONGARA |
| 7 | APURIMAC | COTABAMBAS |
| 8 | AREQUIPA | CONDESUYOS |
| 9 | ANCASH | CORONGO |
| 10 | ANCASH | HUARMEY |
| 11 | AREQUIPA | AREQUIPA |
| 12 | AMAZONAS | RODRIGUEZ DE MENDOZA |
| 13 | TACNA | JORGE BASADRE |
| 14 | LIMA | CANTA |

Artículo 2º.- Conclusión de Primera Etapa del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES.

Declarar concluida la Primera Etapa del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que corresponde al ámbito de los departamentos de Huancavelica, Apurímac y Ayacucho, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 023-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva Nº 002-2009-PCM/SD

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO ESTEBAN MOSCOSO
Secretario de Descentralización

567779-1

AGRICULTURA

Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Agencia Zonal Lucanas de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 108-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.5.3.2. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a las Agencias Zonales cuya jurisdicción puede abarcar una o más provincias y distritos, las cuales se encuentran a cargo de un Jefe Zonal designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 104-2009-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ing. Herminio Álvaro López en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Lucanas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la designación efectuada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación efectuada al Ing. Herminio Álvaro López, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Lucanas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Encargar al Ing. Wilson Rafael Guevara Ortega - Director Zonal Ayacucho, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Lucanas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura

Regístrese, comuníquese y publíquese

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo

567613-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Amplían la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 233-2010-MINCETUR/DM

Lima, 12 de noviembre de 2010

Visto el Informe Nº 124-2010-MINCETUR/VMCE/DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorándum Nº 568 -MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-MINCETUR se aprobó el Reglamento Operativo del

Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, estableciéndose las reglas generales para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del referido Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas, señala que la VUCE entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la misma, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 137-2010-MINCETUR/DM, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

Que, de acuerdo a las Actas de Conformidad Nros. 2010-018-DGS, 2010-019-DGS, 2010-020-DGS, 2010-021-DGS, 2010-022-DGS y 2010-001-DGM se han certificado los procedimientos administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud respectivamente que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, asimismo de acuerdo a las Actas de Conformidad Nros 2010-001-ITP, Nº 2010-002-ITP, 2010-003-ITP, 2010-004-ITP, 2010-005-ITP, 2010-006-ITP, se han certificado los procedimientos administrativos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú- ITP que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, además, de acuerdo al Acta de Conformidad Nº 2010-001-SNS se ha certificado los procedimientos administrativos pertenecientes al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, corresponde incorporar a la lista de procedimientos administrativos aprobados por Resolución Ministerial Nº 137-2010-MINCETUR/DM, los procedimientos administrativos cuya correcta operación en la VUCE ha sido certificada mediante las Actas de conformidad señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y el Decreto Supremo Nº 010-2010-MINCETUR que establece disposiciones referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior y aprueba el Reglamento Operativo de su componente de mercancías restringidas;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobada por Resolución Ministerial Nº 137-2010-MINCETUR/DM, mediante la inclusión de 20 procedimientos administrativos que se detallan en anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de la Producción
Encargado de la Cartera de
Comercio Exterior y Turismo

ANEXO DE LA RESOLUCION
MINISTERIAL Nº 233-2010-MINCETUR/DM
QUE INCORPORA 20 PROCEDIMIENTOS AL LISTADO DE
PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN A TRAVÉS DE LA
VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR APROBADO POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 137- 2010-MINCETUR/DM

| | Denominación del Procedimiento | Entidad Competente |
|----|---|---|
| 21 | Autorización Sanitaria para la Importación de Residuos Sólidos: a) No Peligrosos b) Peligrosos | Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental) |



| | Denominación del Procedimiento | Entidad Competente |
|----|--|--|
| 22 | Autorización Sanitaria para la Exportación de Residuos Sólidos | Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental) |
| 23 | Registro, Reinscripción o Ampliación de actividades y/o plantas de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) | Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental) |
| 24 | Modificación de Datos de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) y Registro de Supervisores | Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental) |
| 25 | Notificación para la Exportación de Sustancias Peligrosas sujetas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo (PIC) | Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental) |
| 26 | Autorización Sanitaria para la Importación de Sustancias Químicas sometidas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo (PIC) | Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental) |

| | Denominación del Procedimiento | Entidad Competente |
|----|---|--------------------------------------|
| 27 | Certificado oficial sanitario y/o de calidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas con fines de exportación | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 28 | Certificado oficial sanitario y de calidad para larvas, ovas fecundadas, animales y vegetales acuáticos importados con fines de exportación | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 29 | Certificado oficial sanitario y de calidad de desinfección de larvas, ovas fecundadas, animales y vegetales acuáticos, con fines de exportación | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 30 | Certificado oficial de libre venta (o comercialización) en el país de los productos pesqueros y acuícolas; por lote de embarque y país de destino | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 31 | Certificado oficial sanitario y de calidad de productos pesqueros y acuícolas /frescos refrigerados con fines de exportación | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |



DIPLOMA DE POSTGRADO

ESTRUCTURAS LABORALES

DEL 7 DE FEBRERO AL 25 DE ABRIL DE 2011

Objetivo

Análisis de las estructuras laborales y proponer estrategias de solución de los conflictos que puedan surgir en el ámbito empresarial-laboral.

Programa

- Reorganizaciones Empresariales y Derechos Laborales
- Descentralización Productiva: Intermediación y Tercerización
- Relaciones Colectivas y Sindicales
- Filialización
- Estrategias de Solución de Conflictos Laborales

Plana de Profesores

- Edoardo Bedón (UPC)
- Carlos Bayruat (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPPE)
- Juan Carlos Cortés (Custodinos al Día)
- Mario Pisco Llerena (Rodrigo, Elías & Medina / UPC)
- Mauro Ugaz (Mizuki & Arredó)
- Javier Zavala Costa (Estudio Ferrero Abogados)

Conferencistas

- Roberto Serval (Chetode Abogados)

Informes e inscripciones:

teléfono 619 2800 (línea 2/UPC) • correo electrónico informes@upc.edu.pe • <http://postgrado.upc.edu.pe>




| | Denominación del Procedimiento | Entidad Competente |
|----|---|---|
| 32 | Certificado oficial sanitario y de calidad de muestras sin valor comercial de productos pesqueros y acuícolas menor o igual a 100 kg. de peso neto, con fines de exportación | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 33 | Certificado oficial de internamiento temporal para productos pesqueros y acuícolas importados, muestras sin valor comercial o productos pesqueros y acuícolas que re-ingresan al país | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 34 | Certificado oficial sanitario y de calidad de los productos pesqueros y acuícolas importados/ productos pesqueros y acuícolas que re-ingresan al país | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 35 | Certificado oficial sanitario y de calidad de muestras de productos pesqueros y acuícolas importados, sin valor comercial, menor o igual a 100kg. de peso neto | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 36 | Certificado oficial sanitario y de calidad para larvas, ovas fecundadas, animales y vegetales acuáticos importados | Instituto Tecnológico Pesquero - ITP |
| 37 | Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos cuyos principios activos o asociaciones se encuentran en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales (CATEGORÍA N° 01) | Ministerio de Salud (Dirección General de Medicinas Drogas e Insumos) |
| 38 | Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos cuyos principios activos o asociaciones no se encuentren en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y que se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria (CATEGORÍA N° 02) | Ministerio de Salud (Dirección General de Medicinas Drogas e Insumos) |
| 39 | Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos cuyos principios activos no se encuentran considerados en las Categorías 1 y 2 (CATEGORÍA N° 03) | Ministerio de Salud (Dirección General de Medicinas Drogas e Insumos) |
| 40 | Permiso Fitosanitario de Importación - PFI y Permiso Fitosanitario de Tránsito Internacional - PFTI, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados. Emisión, modificación y ampliación. (Se implementará el servicio de Permiso Fitosanitario de Importación - PFI) | Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA |

567119-1

CULTURA

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo y de Auxiliar Coactivo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2010-AG

Lima, 6 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del Artículo 7° de la Ley N° 29565 "Ley de creación del Ministerio de Cultura", establece la facultad del Ministerio relacionado con las funciones exclusivas, entre otras disposiciones establece, las facultades del Ministerio para exigir coactivamente el pago de las acreencias o de obligación conforme a la Ley especial sobre la materia;

Que, conforme lo dispone el literal a) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Cultura se fusiona por absorción al Ministerio de Cultura. En tal sentido, los procedimientos de ejecución coactiva que vienen siendo diligenciados y los que se inicien en mérito a las facultades sancionadoras y de ejecución, deberán ser adecuados en lo concerniente a la nueva entidad ejecutante;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 694/INC del 19 de julio del 2002 se encargó las funciones de Ejecutor Coactivo a la señorita Lilian Soraya Ruiz Gambetta y a la señorita María de los Angeles Ortiz de Zevallos Baez para desempeñar las

funciones de Auxiliar Coactivo, quienes ingresaron por Concurso Público de Méritos, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva";

Que, es necesario dar continuidad a las encargaturas de funciones, a fin de garantizar el inicio y la prosecución de los procedimientos de ejecución coactiva del Ministerio;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Secretario General;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos al Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar las funciones de Ejecutor Coactivo del Ministerio de Cultura a la Srta. Lilian Soraya Ruiz Gambetta, en tanto se provea la plaza de acuerdo a ley.

Artículo Segundo.- Encargar las funciones de Auxiliar Coactivo del Ministerio de Cultura a la Sra. María de los Angeles Ortiz de Zevallos Baez, en tanto se provea la plaza de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

567389-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen montos de la colocación internacional de Bonos Globales y de la colocación interna de Bonos Soberanos emitidos al amparo del D.S. N° 223-2010-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 594-2010-EF

Lima, 16 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 223-2010-EF se aprobó la operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de prepago, parcial y/o total, de las obligaciones provenientes de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 274-91-EF, 210-92-EF, 030-94-EF, 039-96-EF, 127-96-EF, 145-97-EF, 147-97-EF, 148-97-EF, 149-97-EF, 050-99-EF, 178-99-EF, 094-2000-EF, 095-2000-EF, 161-2005-EF, 112-2009-EF, 156-2009-EF y 210-2009-EF, cuyo financiamiento se realizará mediante la emisión interna y/o externa de bonos;

Que, a través del Artículo 2° del acotado Decreto Supremo se aprobó una emisión externa y/o interna de bonos, en una o más colocaciones, hasta por un monto de US\$ 2 500 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que se destinará a financiar la operación de administración de deuda pública antes citada y a reembolsar al Tesoro Público el apoyo prestado en virtud al Decreto de Urgencia N° 028-2010, así como para prefinanciar los requerimientos financieros del Sector Público No Financiero para el Año Fiscal 2011, en caso las condiciones de mercado de capitales sean favorables;

Que, los Artículos 3° y 4° del aludido Decreto Supremo disponen, entre otros, que los montos de la colocación o colocaciones de los bonos serán determinados por Resolución Ministerial del sector Economía y Finanzas, antes, durante o cuando concluya el mecanismo de Bookbuilding;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 223-2010-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El monto de la colocación internacional de Bonos Globales emitidos al amparo del Decreto Supremo N° 223-2010-EF asciende a la suma de US\$ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Artículo 2º.- El monto de la colocación interna de Bonos Soberanos emitidos al amparo del Decreto Supremo N° 223-2010-EF asciende a la suma de S/. 4 196 250 000,00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

567748-1

ENERGIA Y MINAS

Renuevan concesión temporal otorgada a RC Hydro S.A.C. mediante R.M. N° 494-2008-MEM/DM para concluir estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 490-2010-MEM/DM**

Lima, 11 de noviembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 21166608, sobre solicitud de renovación de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de

DIPLOMA
DE POSTGRADO

DERECHO de las CONCESIONES

DEL 31 DE ENERO AL 11 DE ABRIL DE 2011

Objetivo

Permite comprender el marco institucional y legal de las concesiones y la infraestructura para evaluar proyectos de inversión, así como políticas de otorgamiento y regulación.

Programa

- Marco Legal de las Concesiones
- Diseño del Contrato de Concesión
- Regulación de las Concesiones
- Financiamiento de las Concesiones
- Asociaciones Público - Privadas

Plana de Profesores

- Víctor Avila (Abogado y Abogado)
- Lucy Henderson (Profesora / UPEL)
- Richard Martín (Abogado consultor / UPEL)
- Javier Rizo Pedrón (Ingeniero / UPEL)
- Javier Tovar (Estudioso Echevarría / UPEL)

Conferencistas

- José Daniel Arrado (Abogado & Arrado Abogados / UPEL)
- Alfredo Bullard (Bullard, Felle & Escobar Abogados / UPEL)

Informes e inscripciones:

Teléfono: 413-2900 anexo 2506 • whatsapp@upc.edu.pe • <http://www.upc.edu.pe>



energía eléctrica, presentado por RC HYDRO S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11782945 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 494-2008-MEM/DM, publicada el 29 de octubre de 2008, se otorgó concesión temporal a favor de RC HYDRO S.A.C., para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Churo, cuya área de estudios se encuentra ubicada en los distritos de Yauyos, Carania y Huantán, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2010, mediante el documento con registro de ingreso N° 2027976, RC HYDRO S.A.C., solicitó la renovación de la concesión temporal mencionada en el considerando precedente de la presente Resolución, para concluir los estudios referidos a la Central Hidroeléctrica Churo, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la culminación del plazo otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 494-2008-MEM/DM;

Que, el peticionario sustentó su solicitud con razones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales giran en torno a la demora de la aprobación del Estudio de Aprovechamiento Hídrico por parte de la Autoridad Nacional de Agua (ANA);

Que, mediante el Informe Legal N° 030-2010-EM/DGE, las razones expuestas en el tercer considerando, al constituir eventos imprevisibles, extraordinarios e irresistibles, se califican como caso fortuito o fuerza mayor, previsto en el artículo 1315° del Código Civil, y al tener una vinculación directa con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 494-2008-MEM/DM, justifica que la mencionada empresa quede eximida de la responsabilidad generada por dicho incumplimiento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 215-2010-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la concesión temporal otorgada a favor de RC HYDRO S.A.C., mediante la Resolución Ministerial N° 494-2008-MEM/DM, publicada el 29 de octubre de 2008, para que concluya los estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Churo, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado, por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Mantener todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 494-2008-MEM/DM.

Artículo 3º.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

566815-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aceptan renuncia y designan Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 773-2010-MIMDES

Lima, 11 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2009-MIMDES del 9 de febrero de 2009, se designó al señor RUBINO JOHN CÁCERES BLAS como Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el que se acepte la misma, así como se designe a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2010, la renuncia formulada por el señor RUBINO JOHN CÁCERES BLAS al cargo de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2010, al señor RAMÓN ORDÓÑEZ ROMERO en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

567742-1

Designan Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 776-2010-MIMDES

Lima, 16 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 719-2010-MIMDES del 7 de octubre de 2010, se encargó a la abogada MERCEDES MARÍA POSTIGO FERNÁNDEZ, el puesto de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;



Que, por necesidades del servicio, resulta conveniente dar por concluida la encargatura a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de la abogada MERCEDES MARÍA POSTIGO FERNÁNDEZ al puesto de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la abogada KATHERINE DEL ROCÍO PINILLOS GARCÍA en el cargo de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

567778-1

Aceptan renuncia y designan Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 777-2010-MIMDES

Lima, 16 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 522-2010-MIMDES del 18 de agosto de 2010, se designó al señor OSCAR PEDRO CANALES TOLEDO en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el que se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor OSCAR PEDRO CANALES TOLEDO al cargo de confianza de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor MARIO RENÁN LÓPEZ ARISNABARRETA en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

567778-2

Aceptan renuncia y designan Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 778-2010-MIMDES

Lima, 16 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 450-2009-MIMDES del 4 de noviembre de 2009, se designó al señor GUILLERMO CELSO SIPÁN ALBIRENA en el cargo de confianza de Jefe de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el que se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor GUILLERMO CELSO SIPÁN ALBIRENA al cargo de Jefe de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora ELSA ROCÍO DEL CARMEN DE LA PINIELLA FERNÁNDEZ DÁVILA en el cargo de confianza de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

567742-2

SALUD

Designan Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 887-2010/MINSA

Lima, 12 de noviembre del 2010

Visto el expediente Nº 10-089801-001 que contiene el Oficio Nº 1150-DG-Nº270-2010-HEJCU-OP del Director General del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 446-2010/MINSA del 03 de junio del 2010, se designó, entre otros profesionales, al economista Cesar Alberto

Osorio Sandoval, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que estando a lo solicitado con el documento de visto, resulta necesario dar por concluida la designación del profesional antes citado y designar al profesional propuesto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010; en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del economista Cesar Alberto Osorio Sandoval, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar al economista Edison Rojas Fernández, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

567059-1

Amplían período de adecuación del sub proceso de supervisión automática del SIS a que se refiere la R.M. N° 612-2010/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 906-2010/MINSA

Lima, 12 de noviembre del 2010

Visto el Expediente N° 10-078727-001, que contiene el Oficio N° 1287-2010-SIS-J, del Seguro Integral de Salud, y el Informe N° 738-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de conformidad con la política del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2007-SA, se estableció el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) de aplicación obligatoria para todos los establecimientos de salud que reciban financiamiento del SIS, así como los Componentes de Aseguramiento Subsidiado y Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud e incorpora a la población mayor de 18 años de edad pobre, extremadamente pobre, con limitada capacidad económica y sin seguro de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, publicada el 20 de abril de 2009, se aprobó

el Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado, así como las Definiciones Operacionales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 186-2009/SIS, de fecha 05 de noviembre de 2009, se aprobó la Directiva N° 03-2009-SIS/GO, "Directiva del Proceso de Evaluación Automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud", el cual incluye al Sub Proceso de Supervisión Automática, que consiste en la aplicación de trece reglas de validación de observación automática ejecutado por el Aplicativo Informático del SIS;

Que, el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 612-2010/MINSA, publicada el 3 de agosto de 2010, estableció que el período de adecuación del Proceso de Supervisión Automática del SIS comprendió desde el 21 de abril de 2009 hasta el 30 de junio de 2009, debiendo ser aplicado con eficacia al 01 de julio de 2009;

Que, de acuerdo a lo informado por el Seguro Integral de Salud, el desconocimiento e incumplimiento por parte de los prestadores de la normatividad vigente, sumado a la existencia de errores y omisiones en el ingreso de sus prestaciones en los aplicativos informáticos del SIS, a la fecha de la aplicación de las reglas de validación, generaron un alto porcentaje de rechazo de dichas prestaciones, afectando el valor de la producción correspondiente en el período del 21 de abril de 2009 al 5 de noviembre de 2009, lo que traducido en términos prácticos conlleva un riesgo financiero elevado para los establecimientos de salud;

Que, además, la falta de idoneidad de la data ingresada y reportada por los prestadores no permite la aplicación de reglas de validación automáticas, que generen una información confiable para su valorización y reconocimiento de pago, siendo necesario la ampliación del período de adecuación del Sub Proceso de Supervisión Automática del SIS hasta el 5 de noviembre de 2009;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por el Seguro Integral de Salud, las reglas de validación se han aplicado a las prestaciones realizadas a partir del 06 de noviembre de 2009, fecha en la cual entraron en vigencia las disposiciones del SIS que implementaron lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, por lo que resulta necesario que la ampliación señalada en el considerando anterior deba ser aplicada con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2009;

Con el visado del Jefe del Seguro Integral de Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el período de adecuación señalado en el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 612-2010/MINSA, hasta el 05 de noviembre de 2009, debiendo ser aplicado con eficacia al 06 de noviembre de 2009.

Artículo 2°.- El Seguro Integral de Salud deberá efectuar la evaluación prestacional aplicando los Sub Procesos de Supervisión Médica Electrónica y de Revisión de Formatos, así como el Proceso de Control Presencial Posterior a las prestaciones brindadas en el período comprendido entre el 21 de abril de 2009 al 5 de noviembre de 2009.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp, del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

567675-1



TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del D.S. N° 009-2006-MIMDES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2010-TR

Lima, 15 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Informe N° 058-2010-MTPE/4/9.3 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Oficina de Organización y Modernización y el Oficio N° 1041-2010-MTPE/4/9 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2010-TR de fecha 02 de julio de 2010 se designó a los funcionarios que ocupaban los cargos de Director de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de Sub Director de Registros, Capacitación y Difusión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ante la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución Suprema N° 022-2010-TR se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal –CAP, y su reordenamiento se aprueba por Resolución Ministerial N° 256-2010-TR;

Que, en el marco de la nueva normatividad vigente, resulta procedente designar a los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES y el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, a los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- Director General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, como miembro titular; y,

- Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales, como miembro alterno.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

567401-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Cielos del Perú S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2010-MTC/12

Lima, 28 de mayo del 2010

Vista la solicitud de la compañía CIELOS DEL PERU S.A., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Carga.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2010-012325 del 25.03.2010, ampliado mediante Documento de Registro N° 045262 del 29.03.2010 y Documento de Registro N° 060381 del 26.04.2010 la compañía CIELOS DEL PERU S.A. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Carga;

Que, según los términos del Memorando N° 401-2010-MTC/12, Informe N° 358-2010-MTC/12.07.CER, Informe N° 051-2010-MTC/12.07.PEL y Memorando N° 549-2010-MTC/12; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía CIELOS DEL PERU S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Carga por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de acuerdo al siguiente detalle:

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa CIELOS DEL PERU S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo

a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de carga.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- DC-10
 - MD-11
 - B747-200
 - B747-400
 - B767
 - B757
 - B737
 - B727
 - A300

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: PIURA

- Piura.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Trujillo.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

DEPARTAMENTO: ICA

- Pisco.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Tarapoto.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Iquitos.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Pucallpa.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía CIELOS DEL PERU S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía CIELOS DEL PERU S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los

procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía CIELOS DEL PERU S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía CIELOS DEL PERU S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía CIELOS DEL PERU S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía CIELOS DEL PERU S.A. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, o su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de la compañía CIELOS DEL PERU S.A., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía CIELOS DEL PERU S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía CIELOS DEL PERU S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
 Director General de Aeronáutica Civil

561627-1

Renuevan y modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a la compañía LC Busre S.A.C. para transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 181-2010-MTC/12**

Lima, 18 de junio de 2010

Vista la solicitud de la compañía LC BUSRE S.A.C., sobre Renovación y Modificación de Permiso de



Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 081-2006-MTC/12 del 26 de mayo del 2006 se otorgó a la compañía LC BUSRE S.A.C. Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, modificada a través de la Resolución Directoral N° 194-2008-MTC/12 del 06 de octubre del 2008, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 18 de junio del 2006;

Que, mediante Documento de Registro N° 2010-013954 del 07 de abril del 2010, la compañía LC BUSRE S.A.C. solicitó la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incluir zonas de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 455-2010-MTC/12, Informe N° 388-2010-MTC/12.07.CER e Informe N° 056-2010-MTC/12.07.PEL; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG establece que las autorizaciones o permisos que posibiliten el uso de la vía de comunicación aérea al interior de áreas naturales protegidas, deben contar con la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP (antes INRENA) para su extensión y otorgamiento;

Que, mediante Oficio N° 659-2009-MTC/12.07 se solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP emita opinión técnica respecto a la compatibilidad de la actividad de la mencionada compañía con la naturaleza jurídica y condiciones naturales del área involucrada, no habiendo sido éste contestado, razón por la cual la presente Resolución no contempla las zonas de operación ubicadas en áreas naturales protegidas;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía LC BUSRE S.A.C., la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 19 de junio del 2010, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 081-2006-MTC/12 del 26 de mayo del 2006.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa LC BUSRE S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

AMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- SA227AC – Fairchild Metroliner III
- Antonov AN-26
- Fokker 50
- Hercules Lockheed
- Dehavilland DHC-8

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS
- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Nuevo El Valor, Rodríguez Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURIMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Chivay, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Taini, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUANUCO

- Huanuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Pisco, Nasca / María Reiche Newman

DEPARTAMENTO: JUNIN

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa, Uchubamba.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pata de Gallo / Alto Chicama, Pías, Trujillo, Tulpo, Uryap.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, Lib Mandi Metropolitano, Professional Air / Chilca.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista / Jeberos, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergerie, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manu, Mazuko, Puerto Maldonado / Padre Aldamiz, Río Los Amigos.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Iscozacín, Vicos.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Huancabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Culina, Breu, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Ayacucho.
 - Aeropuerto de Pucallpa.
 - Aeropuerto de Cajamarca.
 - Aeropuerto de Huánuco.
 - Aeropuerto de Chiclayo.
 - Aeropuerto de Trujillo.
 - Aeropuerto de Piura.
 - Aeropuerto de Tarapoto.
 - Aeropuerto de Iquitos.
 - Aeropuerto de Chimbote.
 - Aeródromo de Rioja.
 - Aeródromo de Juanjuí.
 - Aeropuerto de Yurimaguas.
 - Aeródromo de Huascarán / Anta.
 - Aeródromo de Chachapoyas.
 - Aeródromo de Jauja.
 - Aeropuerto de Andahuaylas.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía LC BUSRE S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía LC BUSRE S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía LC BUSRE S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía LC BUSRE S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía LC BUSRE S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía LC BUSRE S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley

de Aeronáutica Civil, o su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de la compañía LC BUSRE S.A.C., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía LC BUSRE S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía LC BUSRE S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
 Director General de Aeronáutica Civil

554610-1

Otorgan permiso de operación de aviación general a persona natural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 224-2010-MTC/12

Lima, 27 de julio del 2010

Vista la solicitud de la compañía JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO, sobre Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado / Cívico / Deportivo / Instrucción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2010-014955 del 15 de abril del 2010, Documento de Registro N° 085648 del 15.06.2010, Documento de Registro N° 2010-014955-A del 24.06.2010 y Documento de Registro N° 094191 del 08.07.2010 el Señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO solicita Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado / Cívico / Deportivo / Instrucción;

Que, según los términos del Memorando N° 491-2010-MTC/12, Informe N° 492-2010-MTC/12.07.CER, Memorando N° 067-2010-MTC/12.07.PEL, Memorando N° 729-2010-MTC/12.LEG, Memorando N° 787-2010-MTC/12.LEG y Memorando N° 830-2010-MTC/12.LEG; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica



Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al Señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO, Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Cívico / Privado / Deportivo / Instrucción por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General – Servicio Cívico / Privado / Deportivo / Instrucción.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Pipper Pawnee PA-25

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS / AERODROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote.

DEPARTAMENTO: APURIMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Jaén.

DEPARTAMENTO: HUANUCO

- Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNIN

- Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Trujillo.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Iquitos, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Piura.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Las Dunas

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Pisco.

- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.

- Aeródromo de Lib Mandi Metropolitano.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas al señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves del señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentren comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, o su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO deberá acogerse a lo señalado en la RAP 141 o realizar un convenio con una escuela o centro de instrucción debidamente certificada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de poder brindar servicio de instrucción.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

554613-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Amplían plazo de ingreso al aplicativo informático SIASIS de formatos únicos de atención correspondientes a prestaciones administrativas y al sub componente prestacional, con fecha de atención anterior al 1 de enero de 2010

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156-2010/SIS

Lima, 16 de noviembre de 2010

VISTOS: El Informe N° 066-2010-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento y el Informe N° 321-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población carente de seguro de salud, con especial atención en los más pobres y vulnerables, de conformidad con la política del Sector;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso del SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-2008/SIS se aprueba la Directiva N° 004-2008-SIS/J "Directiva que regula el Uso de las Aplicaciones Informáticas de Registro de Formatos del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 184-2009/SIS se aprueba el Documento Técnico: Plan de Trabajo y Precisiones para la Implementación de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado y sus Definiciones Operacionales";

Que, el numeral 7.4.2. del Documento Técnico aprobado por Resolución Jefatural N° 184-2009/SIS, establece que los formatos únicos de atención que no hayan podido ser ingresados al sistema con los códigos prestacionales de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA generados durante el período abril - diciembre 2009 tendrán como plazo para ser ingresados hasta el 31 de marzo del 2010;

Que, de acuerdo al informe de Visto de la Gerencia de Financiamiento resulta necesario ampliar el plazo señalado en el numeral 7.4.2. del Documento Técnico aprobado por Resolución Jefatural N° 184-2009/SIS, para el ingreso de los Formatos Únicos de Atención que no hayan podido ser ingresados al aplicativo informático SIASIS con fecha anterior al 01 de enero de 2010;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 146-2010/SIS, es facultad del Sub Jefe del Seguro Integral de Salud coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y ejecución de las actividades de las Oficinas Desconcentradas del SIS a nivel nacional;

Que, con el visto bueno de la Sub Jefatura del SIS, la Gerencia de Financiamiento, la Gerencia de Operaciones, así como con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el plazo de ingreso al aplicativo informático SIASIS de los Formatos Únicos de Atención con fecha de atención anterior al 01 de enero de 2010, correspondientes a Prestaciones Administrativas y al Sub Componente Prestacional, que hayan sido presentados a los establecimientos de salud u ODSIS, según corresponda, dentro de los plazos y normatividad vigente, por el término de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística implementar la ampliación dispuesta en el Artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer que el Representante de la ODSIS, previo al reporte de ingresos de Formatos Únicos de Atención que solicite al amparo de la presente Resolución Jefatural, emita un informe a la Sub Jefatura del Seguro Integral de Salud detallando las causas que originaron el retraso de su ingreso al SIASIS, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 4º.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

567595-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Declaran la no aplicación del reintegro tributario de bienes contenidos en Constancia de Capacidad Productiva emitida por la Dirección Regional de la Producción de Loreto a favor del contribuyente Embotelladora la Selva S.A.

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 122-180-0001200/SUNAT

Liquitos, 5 de noviembre del 2010



Visto, el expediente N° 02647984 del 20/10/2010, presentado por el contribuyente EMBOTELLADORA LA SELVA S.A., con R.U.C. N° 20114050025, domicilio fiscal en la Calle Putumayo S/N, distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Sr. Javier Abraham Tarazona Casafranca, sobre la No aplicación del Reintegro Tributario por el bien contenido en la Constancia de Capacidad Productiva y Cobertura de Consumo de la Región emitida por la Dirección Regional de la Producción de Loreto en el siguiente producto:

| | |
|------------------------------|---|
| Partida Arancelaria Nacional | Descripción |
| • 22021000000 | Bebidas Gaseosas jarabeadas y no jarabeadas |

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, D.S. N° 055-99-EF y modificatorias, establece que no será de aplicación el reintegro tributario referente a los bienes que sean similares o sustitutos a los que se produzcan en la región, excepto cuando los bienes aludidos no cubran las necesidades de consumo en la misma;

Asimismo, el interesado para acreditar la cobertura de las necesidades de consumo en la región deberá solicitar al Sector correspondiente la constancia de Capacidad de producción de bienes similares o sustitutos y de cobertura para abastecer a la Región; siendo el citado Sector que previo estudio de la documentación presentada, emitirá en un plazo de treinta (30) días calendario la respectiva "Constancia de capacidad productiva y cobertura de consumo regional"; una vez obtenida la constancia, el interesado deberá presentarla a la SUNAT solicitando se declare la no aplicación del reintegro tributario, por los bienes contenidos en la citada constancia. Adicionalmente la SUNAT, previamente verificará que el interesado cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 46° y las normas reglamentarias correspondientes, a fin de emitir la respectiva resolución en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la solicitud;

Que, el solicitante ha cumplido con presentar la solicitud de la no aplicación del reintegro tributario, adjuntando copia de la Resolución Directoral N° 283-2010-GRL/DIREPRO, emitida el 06 de octubre del 2010, en donde se le otorga la Constancia de Capacidad Productiva y Cobertura de Consumo en la Región a la Empresa Embotelladora la Selva S.A.;

Que, de la verificación efectuada se tiene que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en el Art. 46° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, D.S. N° 055-99-EF y modificatorias;

De conformidad con el Art. 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, D.S. N° 055-99-EF y modificatorias, Art. 11 D.S. N° 029-94-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 128-2004-EF; y,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, por la Ley N° 27334, Ley que amplía las funciones de la SUNAT y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2001-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese LA NO APLICACIÓN DEL REINTEGRO TRIBUTARIO, de los bienes contenidos en la Constancia de Capacidad Productiva emitida por la Dirección Regional de la Producción de Loreto, mediante Resolución Directoral N° 283-2010-GRL/DIREPRO de fecha 06 de octubre del 2010, a favor del Contribuyente Embotelladora la Selva S.A. con RUC N° 20114050025, sobre el siguiente producto:

| | |
|------------------------------|---|
| Partida Arancelaria Nacional | Descripción |
| • 22021000000 | Bebidas Gaseosas jarabeadas y no jarabeadas |

Artículo 2°.- La presente resolución tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por lo cual la SUNAT no otorgará el Reintegro Tributario por los bienes que se detallan en la Constancia adquiridos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, en estricta aplicación del Art. 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, D.S. N° 055-99-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- En caso de disminución de la citada capacidad productiva y/o cobertura, de oficio o a solicitud de parte, mediante la resolución correspondiente, el Sector dejará sin efecto la Constancia y lo comunicará a la SUNAT. En tal supuesto, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria emitirá la resolución de revocación. Dicha revocación regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Reintegro Tributario será aplicable respecto de las compras realizadas a partir de la vigencia de la resolución de revocación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HELMERK F. TENORIO TRIVEÑO
Intendente (e)
SUNAT - Intendencia Regional Loreto

567075-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de octubre de 2010

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 312-2010-INEI

Lima, 15 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2010/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Octubre de 2010 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Octubre de 2010, que se indican en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Cod. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Cod. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 01 | 710,77 | 710,77 | 710,77 | 710,77 | 710,77 | 710,77 | 02 | 517,91 | 517,91 | 517,91 | 517,91 | 517,91 | 517,91 |
| 03 | 513,17 | 513,17 | 513,17 | 513,17 | 513,17 | 513,17 | 04 | 425,69 | 680,51 | 881,24 | 508,37 | 263,06 | 716,63 |
| 05 | 431,91 | 210,97 | 347,01 | 623,97 | (*) | 545,01 | 06 | 778,99 | 778,99 | 778,99 | 778,99 | 778,99 | 778,99 |
| 07 | 578,95 | 578,95 | 578,95 | 578,95 | 578,95 | 578,95 | 08 | 749,76 | 749,76 | 749,76 | 749,76 | 749,76 | 749,76 |
| 09 | 299,47 | 299,47 | 299,47 | 299,47 | 299,47 | 299,47 | 10 | 319,03 | 319,03 | 319,03 | 319,03 | 319,03 | 319,03 |
| 11 | 232,19 | 232,19 | 232,19 | 232,19 | 232,19 | 232,19 | 12 | 282,39 | 282,39 | 282,39 | 282,39 | 282,39 | 282,39 |
| 13 | 1265,36 | 1265,36 | 1265,36 | 1265,36 | 1265,36 | 1265,36 | 14 | 250,13 | 250,13 | 250,13 | 250,13 | 250,13 | 250,13 |
| 17 | 496,97 | 654,77 | 684,73 | 662,39 | 427,15 | 770,30 | 16 | 311,64 | 311,64 | 311,64 | 311,64 | 311,64 | 311,64 |
| 19 | 663,00 | 663,00 | 663,00 | 663,00 | 663,00 | 663,00 | 18 | 270,79 | 270,79 | 270,79 | 270,79 | 270,79 | 270,79 |
| 21 | 416,97 | 335,42 | 357,75 | 423,60 | 357,75 | 410,96 | 20 | 1508,89 | 1508,89 | 1508,89 | 1508,89 | 1508,89 | 1508,89 |
| 23 | 371,32 | 371,32 | 371,32 | 371,32 | 371,32 | 371,32 | 22 | 370,39 | 370,39 | 370,39 | 370,39 | 370,39 | 370,39 |
| 27 | 450,50 | 450,50 | 450,50 | 450,50 | 450,50 | 450,50 | 24 | 269,58 | 269,58 | 269,58 | 269,58 | 269,58 | 269,58 |
| 31 | 360,64 | 360,64 | 360,64 | 360,64 | 360,64 | 360,64 | 26 | 348,92 | 348,92 | 348,92 | 348,92 | 348,92 | 348,92 |
| 33 | 573,05 | 573,05 | 573,05 | 573,05 | 573,05 | 573,05 | 28 | 373,85 | 373,85 | 373,85 | 383,78 | 373,85 | 373,85 |
| 37 | 273,97 | 273,97 | 273,97 | 273,97 | 273,97 | 273,97 | 30 | 355,30 | 355,30 | 355,30 | 355,30 | 355,30 | 355,30 |
| 39 | 354,01 | 354,01 | 354,01 | 354,01 | 354,01 | 354,01 | 32 | 416,10 | 416,10 | 416,10 | 416,10 | 416,10 | 416,10 |
| 41 | 353,80 | 353,80 | 353,80 | 353,80 | 353,80 | 353,80 | 34 | 459,98 | 459,98 | 459,98 | 459,98 | 459,98 | 459,98 |
| 43 | 572,55 | 526,89 | 728,57 | 538,03 | 795,17 | 757,52 | 38 | 379,58 | 782,73 | 780,27 | 482,84 | (*) | 662,72 |
| 45 | 315,57 | 315,57 | 315,57 | 315,57 | 315,57 | 315,57 | 40 | 342,31 | 306,32 | 386,87 | 273,37 | 254,47 | 331,41 |
| 47 | 430,83 | 430,83 | 430,83 | 430,83 | 430,83 | 430,83 | 42 | 233,81 | 233,81 | 233,81 | 233,81 | 233,81 | 233,81 |
| 49 | 239,47 | 239,47 | 239,47 | 239,47 | 239,47 | 239,47 | 44 | 343,81 | 343,81 | 343,81 | 343,81 | 343,81 | 343,81 |
| 51 | 330,46 | 330,46 | 330,46 | 330,46 | 330,46 | 330,46 | 46 | 513,56 | 513,56 | 513,56 | 513,56 | 513,56 | 513,56 |
| 53 | 715,94 | 715,94 | 715,94 | 715,94 | 715,94 | 715,94 | 48 | 330,88 | 330,88 | 330,88 | 330,88 | 330,88 | 330,88 |
| 55 | 387,79 | 387,79 | 387,79 | 387,79 | 387,79 | 387,79 | 50 | 634,07 | 634,07 | 634,07 | 634,07 | 634,07 | 634,07 |
| 57 | 406,75 | 406,75 | 406,75 | 406,75 | 406,75 | 406,75 | 52 | 307,25 | 307,25 | 307,25 | 307,25 | 307,25 | 307,25 |
| 59 | 180,69 | 180,69 | 180,69 | 180,69 | 180,69 | 180,69 | 54 | 328,00 | 328,00 | 328,00 | 328,00 | 328,00 | 328,00 |
| 61 | 316,06 | 316,06 | 316,06 | 316,06 | 316,06 | 316,06 | 56 | 547,79 | 547,79 | 547,79 | 547,79 | 547,79 | 547,79 |
| 65 | 290,30 | 290,30 | 290,30 | 290,30 | 290,30 | 290,30 | 60 | 295,50 | 295,50 | 295,50 | 295,50 | 295,50 | 295,50 |
| 69 | 386,02 | 310,01 | 428,87 | 401,18 | 269,39 | 467,01 | 62 | 389,81 | 389,81 | 389,81 | 389,81 | 389,81 | 389,81 |
| 71 | 518,29 | 518,29 | 518,29 | 518,29 | 518,29 | 518,29 | 64 | 233,35 | 233,35 | 233,35 | 233,35 | 233,35 | 233,35 |
| 73 | 365,38 | 365,38 | 365,38 | 365,38 | 365,38 | 365,38 | 66 | 411,36 | 411,36 | 411,36 | 411,36 | 411,36 | 411,36 |
| 77 | 270,97 | 270,97 | 270,97 | 270,97 | 270,97 | 270,97 | 68 | 291,06 | 291,06 | 291,06 | 291,06 | 291,06 | 291,06 |
| | | | | | | | 70 | 209,28 | 209,28 | 209,28 | 209,28 | 209,28 | 209,28 |
| | | | | | | | 72 | 329,24 | 329,24 | 329,24 | 329,24 | 329,24 | 329,24 |
| | | | | | | | 78 | 463,87 | 463,87 | 463,87 | 463,87 | 463,87 | 463,87 |
| | | | | | | | 80 | 105,63 | 105,63 | 105,63 | 105,63 | 105,63 | 105,63 |

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 292-2010-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el Art.1º, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe**567398-1**



Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado producidas en el mes de octubre de 2010

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 313-2010-INEI

Lima, 15 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis

(6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2010/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 01 al 31 de Octubre de 2010 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el diario oficial "El Peruano", y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 01 al 31 de Octubre de 2010, según aparece en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS No. | OBRAS DE EDIFICACIÓN | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|
| | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | |
| | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | |
| | M.O. | Resto Elem. | Total | M.O. | Resto Elem. | Total | M.O. | Resto Elem. | Total | M.O. | Resto Elem. | Total |
| 1 | 1,0000 | 1,0008 | 1,0008 | 1,0000 | 1,0006 | 1,0006 | 1,0000 | 1,0011 | 1,0011 | 1,0000 | 1,0003 | 1,0003 |
| 2 | 1,0000 | 1,0006 | 1,0006 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0009 | 1,0009 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| 3 | 1,0000 | 1,0006 | 1,0006 | 1,0000 | 1,0009 | 1,0009 | 1,0000 | 1,0012 | 1,0012 | 1,0000 | 1,0007 | 1,0007 |
| 4 | 1,0000 | 1,0016 | 1,0016 | 1,0000 | 1,0014 | 1,0014 | 1,0000 | 1,0017 | 1,0017 | 1,0000 | 1,0012 | 1,0012 |
| 5 | 1,0000 | 0,9970 | 0,9970 | 1,0000 | 0,9948 | 0,9948 | 1,0000 | 0,9979 | 0,9979 | 1,0000 | 0,9959 | 0,9959 |
| 6 | 1,0000 | 1,0023 | 1,0023 | 1,0000 | 1,0020 | 1,0020 | 1,0000 | 1,0025 | 1,0025 | 1,0000 | 1,0017 | 1,0017 |

Artículo 2°.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3°.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4°.- Los montos de obra a que se refiere el Art. 2° comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5°.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6°.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7°.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS

Jefe

Instituto Nacional de Estadística e Informática

567398-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Encargan funciones de brindar información de acceso público correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 058-2010-OEFA/PCD

Lima, 15 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 051-2010-OEFA/PCD, de fecha 18 de octubre de 2010, se designó al señor EDUARDO ANTONIO URETA NUÑEZ, profesional de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, teniendo en cuenta que el señor EDUARDO ANTONIO URETA NUÑEZ se encuentra haciendo uso de su descanso físico, en atención a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; se ha visto por conveniente encargar las actividades referidas a brindar la información de acceso público correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la señora GLADYS KAILYN RENGIFO REÁTEGUI, por el período comprendido desde el 15 al 29 de noviembre de 2010, aplicando por analogía lo establecido en el artículo 73º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el artículo 73º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y la Resolución Suprema Nº 017-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar a la señora GLADYS KAILYN RENGIFO REÁTEGUI como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por el período comprendido desde el 15 al 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA
Presidente
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

567364-1

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Designan empleados públicos para realizar funciones de verificación en las Oficinas de Aseguramiento Sucursal Arequipa y Ucayali

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO Nº 06 -GCAS-ESSALUD-2010

Lima, 26 de agosto 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29135, se establece el porcentaje que debe pagar ESSALUD y la ONP a la SUNAT, por la recaudación de sus aportaciones, así como otras medidas para mejorar la administración de tales aportes;

Que, la referida norma faculta a ESSALUD a ejercer de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD como el Seguro de Salud Agrario;

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2009-TR, norma reglamentaria de la Ley Nº 29135, establece que las facultades de verificación serán realizadas por servidores públicos ingresados por concurso público, los cuales deben acreditar capacitación en las labores de fiscalización y sujetarse a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Nº 015-GCASEG-ESSALUD-2009, de 04 de noviembre de 2009, se designan 59 verificadores a nivel nacional;

Que, se han presentado situaciones de cambio de condición laboral de verificadores en las Oficinas de Aseguramiento Sucursal Almenara, Arequipa, Puno, Loreto, Ucayali y San Martín, que requiere la revocatoria en su designación y proceder a efectuar nuevas designaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 026-PE-ESSALUD-2010.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR la designación de los siguientes empleados públicos como verificadores de las Oficinas de Aseguramiento Sucursal Almenara, Arequipa, Puno, Loreto, Ucayali y San Martín

| OFICINA DE ASEGURAMIENTO | PERSONAL VERIFICADOR |
|--------------------------|-----------------------------------|
| ALMENARA | GUERRERO BERMUDEZ SUSANA ANGELICA |
| AREQUIPA | TORRES ROMERO HELAR FRANCISCO |
| PUNO | VILLALTA RODRIGUEZ GLADYS JUANA |
| LORETO | PINA SHAPIAMA ROMULO |
| UCAYALI | NAJAR MARIN EDILBERTO |
| SAN MARTIN | CHIAPPE RAYGADA MARIO |

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes empleados públicos que realizarán la función de verificación en las Oficinas de Aseguramiento Sucursal Arequipa y Ucayali.

| OFICINA DE ASEGURAMIENTO | PERSONAL VERIFICADOR |
|--------------------------|---------------------------------|
| AREQUIPA | VILLALTA RODRIGUEZ GLADYS JUANA |
| UCAYALI | ELERA SANCHEZ JULIO GINO |

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina de Apoyo y Control de la Gestión,



Gerencia de Plataforma del Seguro, Gerencia Técnica de Seguros, Redes Asistenciales e Institutos Especializados para los fines correspondientes y a los citados empleados, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese

GUSTAVO RUIZ GUEVARA
Gerente Central de Aseguramiento
ESSALUD

567293-1

Establecen precisiones a los requisitos de afiliación al Seguro de Salud Agrario Independiente para personas mayores de 70 años

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO Nº 08-GCAS-ESSALUD-2010

Lima, 10 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 049-2002-AG, con sus respectivas normas modificatorias, establecen los beneficios que fomentan la actividad del Sector Agrario en el país, entre los cuales se encuentra el Seguro de Salud para los trabajadores agrarios;

Que, mediante Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, se incorpora a los trabajadores de la actividad acuícola al Seguro de Salud de los trabajadores de la actividad agraria, creado por la Ley Nº 27360;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 366-PE-ESSALUD-2010 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento, la cual señala en artículo 7º incisos c), que compete a esta Gerencia Central dirigir y controlar los planes, procesos, actividades y resultados relacionados con el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los seguros encargados por Ley y otros seguros de salud y de riesgos humanos, dirigiendo a su vez la formulación e implementación de las normas, procedimientos e indicadores del Sistema de Aseguramiento en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 12-GCASEG-ESSALUD-2009 se aprobó el Formulario de Registro del afiliado titular, los requisitos y procedimiento para la afiliación al Seguro de Salud Agrario Independiente. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 14-GCASEG-ESSALUD-2009 se aprobó los procedimientos de Registro del titular bajo las modalidades individual y colectiva, así como el procedimiento de reconocimiento de pagos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 18-GCASEG-ESSALUD-2009 se aprobó las modificaciones a la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 12-GCASEG-ESSALUD-2009, que aprobó entre otros aspectos los requisitos y procedimiento para la afiliación al Seguro de Salud Agrario Independiente;

Que, es necesario precisar los requisitos de afiliación al Seguro de Salud Agrario Independiente para las personas mayores de 70 años de edad, a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo Nº 2-1-ESSALUD-2005;

Que, de conformidad con las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRECISAR que el requisito señalado en el literal f) del numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Nº

018-GCASEG-ESSALUD-2009 referido a la Constancia de Evaluación médica emitida por EsSalud para las personas mayores de 70 años de edad, es aplicable a los nuevos afiliados al Seguro de Salud Agrario Independiente.

El costo de la evaluación médica para la afiliación por primera vez al Seguro de Salud Agrario Independiente, de las personas mayores de 70 años de edad, será asumido por el solicitante.

Artículo 2º.- PRECISAR que para la reinscripción al Seguro de Salud Agrario Independiente, señalado en el numeral b) del artículo 3o de la Resolución Nº 012-GCASEG-ESSALUD-2009 no será aplicable el requisito de Constancia de Evaluación Médica emitida por EsSalud.

El plazo para la reinscripción al Seguro de Salud Agrario Independiente se amplía hasta el 30 de octubre de 2010.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS G. RUIZ GUEVARA
Gerencia Central de Aseguramiento
ESSALUD

567295-1

Disponen la reincorporación de afiliados mayores de 70 años al Seguro de Salud Agrario para los Trabajadores Independientes que no presentaron constancia de evaluación médica emitida por ESSALUD

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO Nº 09-GCAS-ESSALUD-2010

Lima, 14 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Consejo Directivo Nº 2-1-ESSALUD-2005 estableció algunos requisitos de afiliación al Seguro de Salud Agrario para los Trabajadores Independientes, entre otros, los referidos a la Constancia de Evaluación médica emitida por EsSalud para las personas mayores de 70 años de edad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 08-GCAS-ESSALUD-2010 se precisaron aspectos relacionados con el procedimiento y los requisitos para la afiliación al Seguro de Salud Agrario Independiente establecidos en la Resolución Nº 012-GCASEG-ESSALUD-2009 y la Resolución Nº 018-GCASEG-ESSALUD-2009 relacionados con el requisito de la Evaluación médica emitida por EsSalud para las personas mayores de 70 años de edad del Seguro de Salud Agrario para los Trabajadores independientes;

Que, la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 08-GCAS-ESSALUD-2010, tiene como finalidad aclarar los límites y el significado del requisito de afiliación al Seguro de Salud Agrario para los trabajadores en mención a que se refieren las normas precisadas, con relación a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo Nº 2-1-ESSALUD-2005;

Que, en este sentido, la eficacia de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 08-GCAS-ESSALUD-2010, debe extenderse desde la entrada en vigor de las resoluciones precisadas;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 366-PE-ESSALUD-2010 que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la reincorporación de los afiliados mayores de 70 años de edad al Seguro de Salud Agrario para los Trabajadores Independientes, que no presentaron la Constancia de Evaluación Médica emitida por EsSalud en el procedimiento de reinscripción a que

se refieren las Resoluciones N° 012 y 018-GC/ASEG-ESSALUD-2009.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Técnica de la Gerencia Central de Aseguramiento en el plazo de treinta (30) días proponga las acciones medidas necesarias dentro del marco de su competencia a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS G. RUIZ GUEVARA
 Gerencia Central de Aseguramiento
 ESSALUD

567295-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Reincorporan a juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 382-2010-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre de 2010

VISTO:

El escrito presentado por el señor Ramiro Eduardo de Valdivia Cano, solicitando su reincorporación al Poder Judicial en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 08495-2006-PA/TC, se declaró fundada la demanda interpuesta por el señor Ramiro Eduardo de Valdivia Cano contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de amparo interpuesta contra el Consejo Nacional de la Magistratura a fin que se declare nulo y sin efecto legal el acuerdo por el cual se le impuso la sanción de destitución del cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Resolución N° 072-2002-PCNM, que formaliza dicha sanción, y la Resolución N° 106-PCNM-2002, mediante la que se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución que dispone su destitución; resultando como consecuencia de la decisión del Tribunal Constitucional inaplicables ambas resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de la Magistratura;

Segundo: Que, mediante Oficio N° 1857-2008-P-CNM, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura comunica que por Resolución N° 278-2008-CNM, el citado órgano constitucional autónomo ha rehabilitado el título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República otorgado a favor del señor Ramiro Eduardo de Valdivia Cano;

Tercero: Que, este Órgano de Gobierno dispuso cursar oficio al señor Ramiro Eduardo de Valdivia Cano a fin de hacer de su conocimiento el acuerdo de comunicarle que se encuentra expedito su derecho de solicitar su reincorporación al cargo de Juez Supremo, en mérito de la Resolución N° 278-2008, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura;

Cuarto: Que, el señor Ramiro Eduardo de Valdivia Cano mediante escrito de fecha 15 de noviembre del año en curso solicita su reincorporación al Poder Judicial en el cargo de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, estando a la comunicación que le cursó este Órgano de Gobierno; adjuntando para tal efecto la sentencia de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, expedida con fecha 06 de agosto del año en curso;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el Informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reincorporar al señor Ramiro Eduardo de Valdivia Cano, en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al magistrado reincorporado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

567593-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima y Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 882-2010-P-CSJL/PJ

Lima, 15 de noviembre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 83120-2010, el doctor Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda licencia por capacitación a partir del 15 de noviembre al 03 de diciembre del presente año, a fin de participar en el Curso de Formación Especializada "Derecho Mercantil" a llevarse a cabo en la Ciudad de Barcelona, España.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, estando a la licencia del doctor Rivera Gamboa.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".



Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al doctor MIGUEL ÁNGEL BENITO RIVERA GAMBOA, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, licencia con goce de haber por motivo de capacitación, a partir del 15 de noviembre al 03 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor WILSON SANTIAGO PAUCAR ESLAVA, como Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 15 de noviembre al 03 de diciembre del presente año, mientras dure la licencia del doctor Rivera Gamboa.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor ORLANDO NICOMEDES REYES FELIX, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, a partir del 15 de noviembre al 03 de diciembre del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

567580-1

Designan juez supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima Cercado

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 883-2010-P-CSJL/PJ

Lima, 15 de noviembre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 82136-2010, el doctor Alvaro Efraín Cáceres Prado, Juez Supernumerario del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima Cercado, solicita se le conceda licencia por vacaciones a partir del 16 al 30 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, estando a la licencia del doctor Cáceres Prado.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al doctor ALVARO EFRAIN CÁCERES PRADO, Juez Supernumerario del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima Cercado, licencia por vacaciones, a partir del 16 al 30 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima Cercado, a partir del 16 al 30 de noviembre del presente año, mientras dure la licencia del doctor Cáceres Prado.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

567582-1

Designan juez supernumeraria del Tercer Juzgado Constitucional de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 884-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo tomado conocimiento en la fecha que el doctor Ricardo Chang Racuay, Juez Titular del Tercer Juzgado Constitucional de Lima, se encuentra delicado de salud, esta Presidencia considera pertinente designar al magistrado que se hará cargo del referido despacho mientras dure el periodo de la licencia del doctor Chang Racuay.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes citada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora AURA ROCIO ZAMALLOA ZUNIGA, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Constitucional de Lima, mientras dure el periodo de licencia del doctor Chang Racuay, a partir del 04 al 12 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

567584-1

Encargan funciones de Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y disponen que magistrado continúe como Juez Superior Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 885-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de noviembre del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 084752-2010, el doctor Carlos Giovanni Arias Lazarte, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de salud, a partir del 15 al 17 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, estando a lo solicitado por el doctor Arias Lazarte.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder al doctor Carlos Giovanni Arias Lazarte Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, licencia con goce de haber por motivo de salud del 15 al 17 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- Disponer que el doctor Luis Carlos Arce Córdova se haga cargo de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los días 16 y 17 de noviembre del presente año, por la licencia del doctor Carlos Giovanni Arias Lazarte.

Artículo Tercero.- Disponer que el doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz continúe como Juez Superior Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 16 al 17 de noviembre del presente año, en reemplazo del doctor Arce Córdova.



Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

567587-1

Designan Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita y Juez Supernumeraria de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 886-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre del 2010

VISTOS:

El Oficio Nº 098-2008-UD-OCMA, expedido por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDOS:

Que mediante el oficio de vistos, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, pone en conocimiento de este despacho la resolución Nº 117, de fecha treinta de junio del dos mil diez, mediante la cual imponen al doctor Augusto Manuel Amaro Segura, la medida cautelar de suspensión preventiva en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, estando a que el referido magistrado se encuentra con medida cautelar de suspensión preventiva, y con el fin de no alterar el normal funcionamiento de las labores jurisdiccionales, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA PERPETUA RAMÍREZ ANCCAS, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, a partir del diecisiete de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MILAGROS ÁLVAREZ ECHARRI, como Juez Supernumeraria de los Juzgados de Familia de la Corte

Superior de Justicia de Lima, a partir del diecisiete de noviembre del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

567588-1

Designan Juez Provisional del Tercer Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 887-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre del 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 084471-2010, la doctora Olga Teresa Domínguez Jara, Juez Provisional del Tercer Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de su adelanto de sus vacaciones, a partir del 13 al 30 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que reemplace a la doctora Domínguez Jara, mientras dure el periodo de sus vacaciones.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora VIRGINIA ARROYO REYES, como Juez Provisional del Tercer Juzgado de Familia de Lima, a partir del 13 al 30 de diciembre del presente año, mientras dure las vacaciones de la doctora Domínguez Jara.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

567589-1

Designan Juez Supernumerario del Décimo Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 888-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 81068-2010, la doctora Milagros Requena Vargas, Juez Provisional del Décimo Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de su período vacacional a partir del 15 de noviembre al 07 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta amparable la solicitud por la referida Magistrada, por tratarse de un derecho Constitucional normado, por lo que es necesario designar un Magistrado, con el fin de no alterar el normal funcionamiento de las labores jurisdiccionales, mientras dure el período de vacaciones de la doctora Requena Vargas.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la doctora MILAGROS REQUENA VARGAS, Juez Provisional del Décimo Juzgado de Familia de Lima, hacer uso de su

descanso físico vacacional del 15 de noviembre al 07 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MILTON OSCAR SOSA CUTIMBO, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 16 de noviembre al 07 de diciembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Milagros Requena Vargas.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

567590-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Guatemala para participar en el Comité de Contabilidad de Banca Central y en la XII Reunión sobre Aspectos Contables de Banca Central

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074-2010-BCRP

Lima, 11 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en el Comité de Contabilidad de Banca Central y en la XII Reunión sobre Aspectos Contables de Banca Central, que se realizarán en la ciudad de Guatemala, Guatemala, entre el 23 y el 26 de noviembre;

Que, el temario de la reunión comprende las recientes modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) y su impacto en la contabilidad de los bancos centrales, valoración de riesgos en banca central y sistemas de información contable;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Contabilidad y Supervisión tiene entre sus objetivos proporcionar información financiera y presupuestaria confiable y oportuna, así como ejercer el control contable de las operaciones y el gasto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de setiembre de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor José Ponce Vigil, Gerente de Contabilidad y Supervisión, a la ciudad de Guatemala, Guatemala, entre el 22 y el 26 de noviembre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en los certámenes indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:



| | | |
|-----------------------------------|------|---------|
| Pasajes | US\$ | 1341,35 |
| Viáticos | US\$ | 1000,00 |
| Tarifa Única de uso de Aeropuerto | US\$ | 31,00 |
| TOTAL | US\$ | 2372,35 |

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

566827-1

UNIVERSIDADES

Aprueban donación dineraria a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1555

Lima, 11 de noviembre del 2010

Visto el Oficio No. 01223-UT/OCEF-2010, de la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas de esta Casa Superior de Estudios, comunicando una donación efectuada por la Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C., con RUC N° 20161738272, ha efectuado una donación dineraria a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, que asciende a la suma de S/. 42,086.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), registrada el 26 de octubre del 2010 según Recibo por Donación N° 320 emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 01223-UT/OCEF-2010, donación otorgada a la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica de la UNI, destinada para el Proyecto "Ampliación del Laboratorio de Química de la FIP".

Estando a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con el Artículo 52°, Inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación dineraria que efectúa la Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C., con RUC N° 20161738272, por la suma de S/. 42,086.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, registrada el 26 de octubre del 2010 según Recibo por Donación N° 320 emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 01223-UT/OCEF-2010.

Artículo 2°.- Disponer que la donación mencionada sea destinada para el Proyecto "Ampliación del Laboratorio de Química de la FIP".

Artículo 3°.- Agradecer a la Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C. por la donación realizada, la misma que será en beneficio de nuestra Comunidad Universitaria.

Artículo 4°.- Encargar a la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica de la UNI, la realización de los trámites y el pago de los derechos de publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los 05 días hábiles siguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

567615-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Aprueban y aceptan donación efectuada por empresa minera a favor del Gobierno Regional destinada a la ejecución del Proyecto "Irrigación Cañón Apurímac Tramo III"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 539-2010-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión Ordinaria de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera; un Pliego Presupuestal".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, el Artículo 69° de la Ley precedentemente referida, dispone además: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución de la entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos".

Que, la presidencia del Gobierno Regional de Cusco, da cuenta que se ha suscrito el Convenio de Donación N° 100-2010-GR CUSCO/PR con la Empresa Minera XSTRATA TINTAYA S.A., para la ejecución del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac, por el que se obliga a donar S/. 2'500,000 de los cuáles S/. 2'383,700 constituyen donación dineraria; y S/. 216,300 en bienes materiales valorizados (madera y Triplay) por lo que solicita al Consejo Regional, la incorporación de dichos recursos financieros al Presupuesto Institucional.

El Consejo Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR Y ACEPTAR la Donación de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON

00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'500,000.00), de los que constituye donación dineraria la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'283,700.00), y en bienes materiales valorizados en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 216,300.00), efectuada por la Empresa Minera XSTRATA TINTAYA S.A. a través de Convenio a favor del Gobierno Regional de Cusco, que serán destinados exclusivamente a la Ejecución del Proyecto "IRRIGACIÓN CAÑON APURIMAC TRAMO III", a cargo del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS Inka, cumpliendo con los objetivos específicos conforme está establecido en el Expediente Técnico aprobado.

Artículo Segundo.- APROBAR la Incorporación de la donación dineraria de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'283,700.00), precisada en el Artículo precedente, en el Presupuesto Institucional Modificado 2010 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco.

Artículo Tercero.- APROBAR la Incorporación de la donación por DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (216,300.00), de bienes Materiales Valorizados consignada en el Artículo primero, destinados al Proyecto "Irrigación Cañon del Apurímac" a cargo del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS Inka del Gobierno Regional Cusco.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, formalizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la incorporación y acciones presupuestales que correspondan para la ejecución del Proyecto "Irrigación Cañon de Apurímac" Tramo III.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en Cusco a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

CARLOS DARGENT HOLGADO
 Consejero Delegado - Período 2010

WILBER BAYONA TOCRE
 Secretario Técnico

566733-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Declaran en situación de emergencia la Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete) Sede del Consejo Regional

ACUERDO REGIONAL N° 090-2010-GR-LL/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2010, el Oficio N° 039-2010-GRLL/CR-CAACH suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Santiago de Chuco Carlos Álvarez Chávez y el Oficio N° 052-2010-GRLL/CR-GAPR suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo Gustavo Pinillos Rodríguez, que contienen los pedidos al Pleno del Consejo, relativo a que se declare en situación de emergencia la Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete) Sede del Consejo Regional, por cuanto no cumple con las condiciones de seguridad de Defensa Civil, poniéndose en riesgo la integridad física de los trabajadores y de las personas que visitan la casona, y se exhorte al Presidente Regional, bajo responsabilidad,

para que de inmediato y a través de quien corresponda, disponga la rehabilitación y restauración de la mencionada Casa respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la mencionada Ley que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Casa Muñoz y Cañete paso hacer sede de la Prefectura del departamento de La Libertad y actual Casa de Gobierno y Sede del Consejo Regional, es una de las más importantes casas trujillanas, fue reedificado en el siglo XIX por don Valentín Muñoz y Cañete, alto funcionario de la Corona Española que desempeñó el cargo de Administrador de Rentas Unidas de la ciudad de Trujillo del Perú.

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2010-GRLL-PRE de fecha 11 de febrero de 2010 se declaró a la Región La Libertad en situación de emergencia por 45 días, como consecuencia de las fuertes lluvias registrados los días 05 y 11 de febrero del presente año, que afectaron la propiedad pública y privada, entre ellas a la Casa Muñoz y Cañete, ocasionando daños a los techos, paredes, pisos e instalaciones eléctricas.

Que, siendo así, el Sub Gerente de Defensa Nacional con Oficio N° 221-2010-GR.LL-PRE/SGDN de fecha 12 de febrero de 2010 dirigido al Gerente General Regional alcanza el Informe N° 04-2010-G.R.L.L/PRE/SGDN/ESV sobre evaluación de daños por lluvias en Casa de Gobierno, opinando que es necesario implementar las recomendaciones planteadas, tales como: Dejar secar los techos y retirar el material malogrado, realizar un techado de previsión con estructuras flotantes ligeras de onduit, fibraforte o similares con canaletas en todos los techos de la Casa del Gobierno Regional, como acción preventiva para futuras lluvias, entre otras.

Que, si bien es cierto, se realizaron ciertos arreglos en el techo de la Casa de Gobierno; sin embargo, a la fecha no se han materializado todas las recomendaciones, conllevando al deterioro sistemático de la infraestructura, poniendo en riesgo no sólo el patrimonio arquitectónico sino la integridad física de los consejeros regionales, autoridades y público que visita la instalación así como el personal que labora en dicho recinto.

Que, a través del Oficio N° 392-2010-GR.LL-PRE/SGDN de fecha 11 de marzo de 2010 suscrito por el Sub Gerente de Defensa Nacional dirigido a la Secretaria del Consejo Regional remite adjunto copias del Oficio N° 299-2010-GR.LL-PRE/SGDN y de la Carta N° 007-2010-GR-LL-PRES/SGDM, que contiene el Acta de Diligencia e Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil del local Casa Muñoz y Cañete Sede del Consejo Regional realizada el día 21 de enero de 2010, constatando que el local materia de inspección no cumple con las condiciones de seguridad de Defensa Civil vigente; informe que fue elevado al Presidente Regional con Oficio N° 511-2010-GRLL/CR-SCR el 16 de marzo de 2010 solicitando autorización para atender en forma urgente las recomendaciones contenidas en el informe evacuado por profesionales de la mencionada sub gerencia.

Que, con Informe N° 036-2010-SC-CR/CR-RLL/KKAF de fecha 06 de agosto de 2010 suscrito por la ingeniera civil del Consejo Regional Katia Alva Figueroa concluye que el ambiente ubicado en el lado lateral izquierdo del primer patio de la Casa de Gobierno se encuentra en estado crítico e inhabitable debido a la humedad que existe en el interior de los muros ocasionados por las últimas lluvias; recomendando: 1.- Que la Sub Gerencia de Defensa Nacional realice una inspección técnica y emita un informe contundente de la situación actual de la infraestructura de la Casa de Gobierno a fin de que se



pueda realizar la restauración correspondiente, y de esta forma evitar los daños a bienes muebles y/o lesiones o vidas del personal que labora en la Sede del Consejo Regional La Libertad y de la comunidad; y, 2.- Que en base al informe de la Sub Gerencia de Defensa Nacional se realicen las gestiones para la elaboración de un proyecto de restauración y el financiamiento del mismo a fin de ser ejecutado con carácter de urgente.

Que, mediante Oficio N° 1565-2010-GRLL/CR-SCR de fecha 09 de agosto de 2010 la Secretaria del Consejo Regional remite al Gerente General Regional el informe de situación actual de ambiente de Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete) y solicita restauración del mismo.

Que, con Oficio N° 051-2010-GR-LL/CR-GAPR de fecha 09 de setiembre de 2010 suscrito por el Consejero Regional Gustavo Pinillos Rodríguez solicita al Presidente Regional emita opinión técnica sobre el estado situacional de la infraestructura de la Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete).

Que, siendo así, con Oficio N° 537-2010-GR.LL-PRE de fecha 23 de setiembre de 2010 suscrito por el Presidente Regional remite adjunto el Informe Técnico N° 002-2010/RVAC/CACA/HEPC/MSVO realizado por una comisión ad hoc de la Sub Gerencia de Defensa Nacional, sustentando la condición actual de la Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete), de acuerdo a la inspección ocular efectuada, recomendando tomar las medidas de prevención y seguridad de inmediato, debiendo evacuar a otro local al personal que labora en la sede principal del Gobierno Regional por el desplome inesperado de muros y techo; declarar inhabitable los ambientes ubicados en la parte izquierda; evaluar en forma general la estructura y el comportamiento de los muros de adobe y techos antiguos, para evitar la ocurrencia de un accidente irreversible.

Que, asimismo en el Informe Técnico acotado se concluye que la Casa Muñoz y Cañete Sede del Consejo Regional La Libertad, no garantiza las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad, con riesgo alto, parámetros correspondientes, contenidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones de acuerdo al Título I Generalidades Norma G.020 Principios Generales a). Norma G. 030. Capítulo V De las Municipalidades. Título III.1 Arquitectura A. 130 Requisitos de Seguridad. Título III.2 Estructuras E.010. Madera E. 080 Adobe.

Que, mediante el Informe Legal N° 0026-2010-GRLL-GGR-GRAJ-SGAA/NYRG de fecha 23 de setiembre de 2010, suscrito por la Abog. Nilda Roque Gutiérrez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que conforme con el Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, son derechos de los consejeros regionales proponer ordenanza y acuerdos regionales, por lo que la suscrita es de la opinión que dicho acuerdo regional referido a declarar en emergencia la Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete) Sede del Consejo Regional, constituye un instrumento legal importante y urgente, para evitar consecuencias de vidas humanas; por tanto, corresponde darle el trámite de ley.

Que, de conformidad con el Artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es función en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Por consiguiente, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que también existe informe legal e informe técnico actualizado sobre la situación de la Casa de Gobierno existen fundadas razones para declarar la situación de emergencia por el Consejo Regional.

Que, en ese sentido la declaratoria de situación de emergencia del caso concreto se encuentra dentro de los presupuestos legales contemplados en el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Artículo 128° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Se entiende como Situación de Emergencia, aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa

y seguridad nacional. En este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo".

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 2010 se debatió, modificó y aprobó los pedidos citados ut supra.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; y,

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de emergencia la Casa de Gobierno (Casa Muñoz y Cañete) Sede del Consejo Regional, dentro del término de ley, por encontrarse en riesgo alto según Informe Técnico N° 002-2010/RVAC/CACA/HEPC/MSVO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore un estudio de pre inversión para la restauración y rehabilitación de la Casa de Gobierno, así como, gestione el financiamiento del mismo, bajo responsabilidad y conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente Acuerdo Regional y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano" y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el término de ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa del Gobierno, ciudad de Trujillo, a los veintisiete días del mes de setiembre de 2010.

RUBY ARELLANO MAURTUA
Consejera Delegada

566751-1

Aprueban Reglamento de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GR-LL/CR

DECRETO REGIONAL N° 006-2010-GR-LL-PRE

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

VISTA:

La Ordenanza Regional N° 011-2010-GR-LL/CR, promulgada con fecha 08 de junio de 2010, por la cual se dispone que la Procuradora Pública Regional se allane a la demanda y se desista del recurso de Apelación en los Procesos Judiciales sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la económica regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27868, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 40° establece que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales, es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales, conforme al artículo 21° de la referida ley;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 08 de junio del 2010, el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, emitió el Dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 040-2010-GR-LL/CR, relativo a disponer que la Procuradora Pública Regional se allane a la demanda y se desista del recurso de Apelación en los Procesos Judiciales sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial.

Estando a lo señalado, de conformidad con la Constitución Política y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° y el artículo 40° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GR-LL/CR que dispone que la Procuradora Pública Regional se allane a la demanda sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial en donde el Gobierno Regional es parte demandada, así como se desista del recurso de Apelación interpuesto contra las sentencias emitidas a favor de los demandantes en los Procesos Judiciales, en donde el Gobierno Regional es parte demandada, sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial.

Artículo Segundo.- Encargar, el cumplimiento del presente Decreto Regional a la Procuraduría Pública Regional, a la Unidad Ejecutora, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Administración.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase

VÍCTOR LEÓN ALVAREZ
 Presidente Regional

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 011-2010-GR-LL/CR QUE DISPONE "DISPONER QUE LA PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL SE ALLANE A LA DEMANDA Y SE DESISTA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES SOBRE PAGOS DE ASCENSO DE NIVEL MAGISTERIAL"

TÍTULO I

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para que la Procuraduría Pública Regional se allane a la demanda sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial en donde el Gobierno Regional es parte demandada, así como se desista del recurso de Apelación interpuesto contra las sentencias emitidas a favor de los demandantes, en los Procesos Judiciales,

donde el Gobierno Regional es parte demandada, sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial, según lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 011-2010-GR-LL/CR, promulgada el 08 de junio de 2010.

Artículo 2°.- Se encuentra comprendido dentro del alcance del presente Reglamento la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Artículo 3°.- No se aplica el allanamiento y desistimiento a los procesos que se resuelva en primera o segunda instancia administrativa con Resolución Ejecutiva Regional y en aquellos casos en los que los administrados no acrediten su derecho.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4°.- Se considera:

Procurador Público "Es aquella persona designada para ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo N° 1068 - Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado"

Allanamiento "Es el acto procesal en el cual el demandado acepta la pretensión del demandante, presta su asentimiento a lo solicitado o pedido por el actor. El allanamiento sólo puede comprender los derechos privados que sean renunciables. Cuando el demandado se allana a la demanda, el Juez debe dictar sentencia conforme a las pretensiones del demandante. El demandado puede allanarse en cualquier estado del proceso, previo a la sentencia"

Parte demandada "Destinatario de la pretensión, considérese para el cumplimiento del presente Reglamento al Gobierno Regional de La Libertad"

Desistimiento "Viene a ser la acción o efecto de desistir, deserción o apartamiento de la acción, demanda, querrela, apelación o recurso. Este no se presume, el escrito que lo contiene debe precisar su contenido y alcance, legalizando su firma el proponente ante el Secretario de la causa, el efecto del desistimiento de algún medio impugnatorio es dejar firme el acto impugnado"

Apelación "El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de la parte o del tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, para que con el conocimiento de la cuestión debatida, revoque, modifique o anule la resolución apelada"

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 5°.- La Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de La Libertad actuará conforme a la Ordenanza Regional N° 011-2010-GR-LL/CR, al presente Decreto Regional, y al ordenamiento que regula su actuación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO

ALLANAMIENTO

Artículo 6°.- La Procuradora Pública Regional, por el sólo mérito de su designación o nombramiento, podrá allanarse a la demanda sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial en donde el Gobierno Regional es parte demandada, así como desistirse del recurso de Apelación interpuesto contra las sentencias emitidas a favor de los demandantes en los Procesos Judiciales, dentro de los plazos previstos por leyes especiales según la vía procesal en la que se tramite el proceso.

Artículo 7°.- Notificada con la Resolución que acepta el allanamiento y da por concluido el proceso judicial, la



Procuradora Pública Regional dentro del plazo de tres (03) días hábiles comunicará a las Unidades Orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia, bajo responsabilidad.

Artículo 8º.- La Procuradora Pública Regional, informará mensualmente a la Presidencia Regional sobre aquellos casos en que se hubiere aplicado el allanamiento respecto de la pretensión demandada.

DESISTIMIENTO

Artículo 9º.- En los casos en que no se haya planteado el allanamiento respecto de la demanda en primera instancia, procede el desistimiento del recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia en los Procesos Contenciosos Administrativos sobre pagos de ascenso de Nivel Magisterial en donde el Gobierno Regional es parte demandada.

Artículo 10º.- Para los efectos del artículo 9º del presente Decreto la Procuradora Pública Regional deberá presentar un escrito conteniendo el desistimiento del recurso de apelación, precisando su contenido y alcance y procediendo a legalizar su firma ante el Secretario Judicial de la causa.

Artículo 11º.- La Procuradora Pública Regional, informará mensualmente a la Presidencia Regional sobre aquellos casos en que se hubiere aplicado el desistimiento de la apelación en segunda instancia.

CAPITULO V

EXCEPCIONES

Artículo 12º.- No están comprendidos en esta norma, el desistimiento y allanamiento por parte de la Procuradora Pública Regional, en aquellos casos en los que los administrados no acrediten su derecho.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- El allanamiento o desistimiento que obliga al pago de lo demandado por parte de las Unidades Orgánicas Gobierno Regional La Libertad, deberán ser programados y cancelados por cada Unidad Ejecutora, dentro de los plazos dispuestos por ley; bajo responsabilidad.

Segunda.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y con cada Unidad Ejecutora, deberán gestionar ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación presupuestaria sobre pagos de ascenso de nivel magisterial, a fin de lograr su reconocimiento en sede administrativa, por cada Unidad Ejecutora conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 29289 " Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009"

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la ciudad de Trujillo,

566754-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Modifican Ordenanzas N°s. 003 y 005-2007-CR/GRM referentes al Programa de Apoyo Alimentario Regional - PAAR

**ORDENANZA REGIONAL
N° 11-2010-CR/GRM**

Fecha: 15-10-2010

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria N°10 del Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua de fecha 15 de octubre de 2010 y con el sustento del dictamen s/n de la Comisión de Reestructuración del PAAR de fecha 05/10/2010, aprobada por unanimidad y conformada por Acuerdo Regional N° 44-2009-CR/GRM, este Consejo Regional ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalada en su Art. N° 15º literal a), es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; además indica en su Art. 16º literal a) proponer normas y acuerdos regionales; Art. 37º literal a) el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional; Art. 38º Ordenanzas Regionales.- Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Consejo Regional Moquegua, en fecha 2 de marzo del 2007 emite la Ordenanza Regional N° 003-2007-CR/GRM, la misma que indica en su Artículo Primero.- Crease el Programa de Apoyo Alimentario Regional PAAR, como mecanismo de promoción de consumo humano directo de anchoveta. Programa destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos de las zonas urbanas marginales y de las zonas alto andinas de la Región Moquegua. Este programa se llevará a cabo a través de un convenio entre la asociación de armadores pescadores artesanales para consumo humano directo del Puerto de Ilo y el Gobierno Regional de Moquegua.

Que, en fecha 24 de abril de 2007 por medio de la Ordenanza Regional N° 005-2007-CR/GRM se modifica los artículos del 2 al 5 de la anterior ordenanza, quedando consecuentemente consentido el Primer Artículo de la ordenanza modificada, artículo que no es observado por el Tribunal Constitucional por ser una pluralidad la que consideran establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 003-2007-CR/GRM, en tanto han entendido que al referirse a la "asociación de armadores pesqueros artesanales del Puerto de Ilo" es vinculante con todos los armadores pesqueros artesanales del Puerto de Ilo, sin embargo y con el transcurrir del tiempo, la actual asociación firmante de dicho convenio, se ha constituido aparentemente en el único beneficiario, debiéndose de tomar en consideración lo establecido por la Constitución Política del Perú que expresa claramente al respecto en el Art. 60".- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa., de igual manera señala el Art. 61º.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. COMBATE TODA PRÁCTICA QUE LA LIMITE Y EL ABUSO DE POSICIONES DOMINANTES O MONOPÓLICAS. NINGUNA LEY NI CONCERTACIÓN PUEDE AUTORIZAR NI ESTABLECER MONOPOLIOS.

Que, es necesario además, la necesidad de proteger la inclusión de las nuevas asociaciones como también el hecho de ampliar la circunscripción de los asociados que puedan no pertenecer a la jurisdicción de Moquegua, en referencia a la matrícula de origen de la embarcación, las mismas que se han dado en el ámbito de la zona sur marítima, por lo que también debe de ampliarse y cambiar este concepto dentro de la Ordenanza Regional, indicando que podrán participar de este Programa PAAR exclusivamente aquellas embarcaciones que han tenido actividad de pesca dentro de lo que corresponde al sur, es decir aquellas embarcaciones que realizaron actividad

desde el Paralelo 16° al Extremo Sur de nuestro Litoral. Con lo que aplicamos criterios de inclusión, tal y como recomiendan la normatividad vigente.

Que, las Ordenanzas Regionales N° 003-2007-CR/GRM y su modificatoria mediante Ordenanza Regional N° 005-2007-CR/GRM sometidas al control constitucional a través del Tribunal Constitucional, ha precisado en la sentencia 024-2007-PI/TC en cuyo fundamentos 23° y 29, da mucho observancia al respeto irrestricto que se debe de tener al cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la asistencia social es primero y los criterios a los respetos de interpretación y manejo de nuestra Carta Magna, siendo estos uno de los principales aportes que brindamos para poder sustentar que en estas ordenanzas regionales también existe el criterio de pluralidad y sobre todo la no protección a ningún tipo de monopolio.

Que mediante Oficio N° 1821-2010-GR.MOQ/DIREPRO-ILO, de fecha 21/10/2010, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de Moquegua, en el que da a conocer las asociaciones que se encuentran inscritas previas a la emisión de la presente Ordenanza Regional, y cumplen con los requisitos, las cuales se considera propietarios de embarcaciones de armadores de pesca artesanal inscritas a la fecha.

Que, en su momento han sido admitidas a través del Acuerdo Regional N° 025-2010-CR/GRM de fecha 05-03-2010, la inclusión de asociaciones que en su momento solicitaron su inscripción e ingreso y son considerados participantes del Programa PAAR bajo los criterios de inclusión a los sectores deprimidos y de menores recursos toda vez que en la actualidad la denominada pesca blanca está bastante escasa y con una buena probabilidad seguir así por efectos de los fenómenos del niño y la niña, los mismos que esperamos no sean muy extensos por cuanto pueden damnificar a todos los pescadores artesanales de nuestro litoral.

Que, es preciso realizar algunas modificatorias en las ordenanzas regionales antes indicadas, las mismas que son de forma más no de fondo, esta modificatoria será realizada en virtud de lo establecido en nuestra Carta Magna así como en la normatividad vigente del sector, cambios que son de inclusión, que no alteran en absoluto el orden jurídico del sector, creemos que estamos contribuyendo a establecer un mejor mecanismo de cumplimiento de nuestras normas. Es preciso indicar que esta modificación se hace en forma consensuada con el Ministerio de la Producción, quienes en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional consignado en el Expediente N° 00024-2007-PI/TC de fecha 5 de junio del 2009, en su fundamento 16, así como el fundamento 19 y principalmente los fundamentos 28 y 29 expresan claramente que siendo una competencia compartida, es necesario que el Ministerio de la Producción también aporte con el fortalecimiento del Programa PAAR toda vez que este tiene como finalidad eminente el apoyo social el mismo que tiene sustento legal en nuestra Constitución Política del Perú, en virtud a ello es pues necesario que dicho sector coadyuve con dicho fortalecimiento, principalmente con el aporte de cámaras isotérmicas para un mejor manejo del aporte de las asociaciones integradas al programa PAAR.

Que, en aplicación y mandato de la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno de este Consejo Regional;

ORDENA:

Artículo 1.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 003-2007-CR/GRM, y Arts. Segundo y Tercero de la modificatoria dada en la Ordenanza Regional N° 005-2007-CR/GRM, en el extremo que se debe de considerar a LAS ASOCIACIONES DE ARMADORES PESQUEROS ARTESANALES DE LA REGION MOQUEGUA.

Artículo 2.- Precisar que los alcances de la presente modificatoria y la Ordenanza Regional N° 003-2007-CR/GRM y la Ordenanza Regional N° 005-2007-CR/GRM, será de aplicación única y exclusivamente para las Asociaciones de Armadores Pesqueros Artesanales de la Región Moquegua

que se encuentren debidamente inscritas y registradas a la fecha en la Dirección Regional de la Producción de Moquegua así como sus asociados; y/o que demuestren haber realizado faenas de pesca en los regímenes especiales de pesca en la zona comprendida desde el paralelo 16° al extremo sur del Litoral Peruano.

Artículo 3.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su Promulgación.

IVER GLORIA MARINA MONTAÑO REVILLA
 Presidenta del Consejo Regional
 Consejo Regional Moquegua

En Moquegua a los Quince días del Mes de Octubre del año 2010.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
 Presidente Regional

566774-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Prorroganplazodebeneficiotributarios a que se refieren la Ordenanza N° 188-MDC y el D.A. N° 006-2010-A/MDC

**DECRETO DE ALCALDIA
 N° 014-2010-A/MDC**

Carabayllo, 11 de noviembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 188-MDC del 29 de Enero del 2010, se aprobó entre otros, el Calendario Tributario, Exoneraciones, condonaciones, fraccionamientos y otros beneficios Tributarios, con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de Carabayllo a niveles razonables, así como para estimular el pago de los tributos del presente periodo de los contribuyentes del Distrito de Carabayllo, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, con Informe N° 084-2010/GR/MDC de fecha 30 de Junio del 2010, la Gerencia de Renta hace de conocimiento de la Alta Dirección la necesidad de prorrogar hasta el 31 de Agosto del 2010, los beneficios tributarios existentes aprobados mediante Ordenanza N° 188-MDC, con el fin de darle mayor impulso a los resultados tributarios que se esperan captar;

Que, con fecha 05 de Julio del 2010, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 009-2010-A/MDC, prorrogando los beneficios tributarios a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 188-MDC y el Decreto de Alcaldía N° 006-2010-A/MDC al 31 de Julio del 2010; y, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2010-A/MDC del 05 de Agosto del 2010, se prorrogó dichos beneficios hasta el 31 de Agosto del presente año; los mismos que resulta necesario ampliar hasta el 30 de Setiembre del 2010 según lo solicitado por la Gerencia de Rentas en el Informe N° 105-2010-MDC/GR, de fecha 26 de Agosto del 2010;

Que, con Informe N° 107-2010-MDC/GR la Gerencia de Rentas solicita a la Alta Dirección prorrogar los alcances de los beneficios Tributarios a probados por Ordenanza 188-MDC hasta el 31 de Octubre del presente año con el fin de dar mayor impulso a los resultados tributarios, siendo política de la actual gestión otorgar facilidades a



los contribuyentes del Distrito, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones ante la Administración Tributaria Municipal incluso para el mes de Noviembre del presente año;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y a lo normado por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR los Beneficios Tributarios a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 188-MDC y el Decreto de Alcaldía N° 006-2010-A/MDC, hasta el 30 de Noviembre del 2010, de acuerdo con los considerandos expuestos en este Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la responsabilidad del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la tramitación de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

567287-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Disponen que los recursos autorizados mediante D.U. N° 071-2010, correspondientes al Programa de Modernización Municipal se destinen a la ejecución de actividades de carácter prioritario

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2010/ML

Lurín, 16 de noviembre de 2010

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIN;

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, en el local del Palacio Municipal, presidida por el señor Alcalde Jorge Marticorena Cuba y la asistencia de los señores Regidores Antonio Cuya Silva, María Lau Bartra, Martín Apolaya A., José Zavala Manco, Mario Carrasco Bejar, Rosa Justiniano Quin, Elsa Andrade Vilca, Verónica Simpson Gonzales y Adán Espinoza Martínez, el Informe N° 186-2010-GA/ML de la Gerencia de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – Los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, gozando además de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 1° numeral 4 literal a) de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 – modificada mediante Decreto de urgencia N° 119-2009, se crea el Programa

de Modernización Municipal para el período 2010-2013, con el objeto de dotar de recursos a los gobiernos locales para generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local, precisando que dichos recursos se transfieren en dos (02) etapas: la primera hasta el 31 de marzo de 2010 y la segunda hasta el 30 de septiembre de 2010.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2010 publicado en el diario oficial El Peruano el jueves 4 de noviembre del 2010 se “establecen medidas extraordinarias a fin de autorizar una transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2010 en el marco del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal”, precisando en su artículo 5° que “mediante Acuerdo del Concejo Municipal, los recursos del Programa de Modernización Municipal podrán destinarse a otras finalidades, actividades y proyectos que la Municipalidad considere prioritarios siempre que ello no limite el cumplimiento de las metas del mencionado programa” (sic). Asimismo, se establece que el acuerdo de Concejo que se emita debe ser publicado tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 44° numeral del 1 al 4, lo cual refiere la publicación de normas en el diario oficial El Peruano como requisito para su vigencia;

Que, mediante el artículo 3° del citado Decreto de Urgencia se establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1. del artículo 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Que, mediante Anexo del citado Decreto de Urgencia, se establece que los montos a transferir a favor de la Municipalidad de Lurín por el cumplimiento de metas de setiembre del 2010 del Programa de Modernización Municipal asciende a S/. 555.034.00 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 451-2010-GPPR/ML, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas del Programa de Modernización Municipal, aprobados por Resolución Directoral N° 026-2010-EF/76.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; verificándose que la Municipalidad de Lurín ha cumplido el 100% de las Metas programadas a Agosto del presente año. Asimismo, se informa que se tiene avanzado el cumplimiento de las metas correspondientes al mes de Febrero del 2011 en los que respecta a las categorías de: Recaudación de Impuestos Municipales y la Generación de Condiciones Favorables del Clima de Negocios (Simplificación Administrativa y Servicios Públicos e Infraestructura); por lo que recomienda que los recursos autorizados para dicho programa en el D.U. N° 071-2010 sean destinados a otras finalidades que se consideren prioritarias.

Que, de acuerdo al Informe N° 186-10-GA/ML de la Gerencia de Administración, solicita que los recursos provenientes del Programa de Modernización Municipal, sean utilizados en los gastos de Gestión Administrativa y refuerzo para la prestación de los Servicios Públicos de Serenazgo, Parques y Jardines y Limpieza Pública, con la finalidad de brindar una eficaz atención a los contribuyentes del Distrito de Lurín.

Que, mediante Informe N° 2207-2010-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado por la Gerencia de Administración cuenta con el marco normativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° numera 2) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 9° numeral 16) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR que los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 071-

2010, correspondientes al Programa de Modernización Municipal, se destinen, hasta por la suma de S/. 555,034.00 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), a la ejecución de las actividades de carácter prioritario estipulados en los considerandos del presente acuerdo, como son los gastos de Gestión Administrativa y refuerzo para la prestación de los Servicios Públicos de Serenazgo, Parques y Jardines y Limpieza Pública, con la finalidad de brindar una eficaz atención a los contribuyentes del Distrito de Lurín

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración, la ejecución de las acciones necesarias que aseguren el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

567591-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Aprueban donación de vehículos recolectores de basura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 606-2010-MDSE

Santa Eulalia, 8 de noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Visto; el Acuerdo de Concejo Nº 027-2010-MDSE de fecha 08 de noviembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos hábiles, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 25-2010-MDSE de fecha 05 de agosto del 2010, se ha acordado aprobar y asumir el costo de los gastos que ocasione el traslado de los 4 vehículos recolectores de basura donados por el Ayuntamiento de Barcelona a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, desde Barcelona al Puerto del Callao y del Puerto del Callao al Distrito de Santa Eulalia, facultándose la utilización de la Cuenta Corriente del Presupuesto de CANON y SOBRECANON de la Municipalidad. Que, en Sesión de la fecha, el Alcalde pone en conocimiento a los señores regidores sobre los trámites realizados en Barcelona – España, con el señor Raúl Velásquez Nunton, Presidente de la CADECOPE (Cámara de Comercio del Perú en Europa con sede en Barcelona), donde fue recibido conjuntamente con el señor Juan Arroyo Palomino, por la Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, la señora Imma Mayol Beltrán, para recibir las llaves y documentación de los 4 vehículos recolectores de basura y gestionar el traslado de Barcelona a Lima, por lo que se ha encomendado al señor Raúl Velásquez Nunton, proseguir con las gestiones para el envío de las 4 unidades a través de la Empresa Latinosenvíos Express, para lo cual se hizo entrega de la documentación requerida de los vehículos y/o a través de la Naviera: BUFFER LOGISTIC S.L.

Que mediante el Acuerdo del visto, se manifiesta sobre la aceptación de la Donación de los cuatro (4) vehículos recolectores de basura, por el Ayuntamiento de Barcelona – España a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, siendo sus características las siguientes:

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| RTDAS 1 BX | RTDAS 1 BX |
| CAMION BASURERO | CAMION BASURERO |
| MARCA : I.P.V. | MARCA : I.P.V. |
| MODELO : IPV M18.22 TR2 | MODELO : IPV M18.22 TR2 |
| MATRICULA : 2326 BBP | MATRICULA : 2324 BBP |
| CHASIS : VS9N31822Y1015044 | CHASIS : VS9N31822Y1015043 |

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| RTDAS 1 BX | RTDAS 1 BX |
| CAMION BASURERO | CAMION BASURERO |
| MARCA : I.P.V. | MARCA : I.P.V. |
| MODELO : IPV M18.22 TR2 | MODELO : IPV M18.22 TR2 |
| MATRICULA : 0475 BBV | MATRICULA : 0476 BBV |
| CHASIS : VS9N31822Y1015039 | CHASIS : VS9N31822Y1015041 |

Que, asimismo en el Acuerdo del Visto, los señores regidores en pleno, aceptan la Donación efectuada por el Ayuntamiento de Barcelona a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que se ha obligado a transferir gratuitamente al Donatario la propiedad de los vehículos mencionados, efecto por el que se Acepta expresa e indubitablemente dicha Donación mediante el presente Acto Administrativo y que contiene fecha cierta, de conformidad con el artículo 1624º del Código Civil Peruano;

Que, el Contrato de Donación, se perfecciona con la Tradición (entrega) y la recepción de los vehículos donados de conformidad con el artículo 997º del Código Civil Peruano;

Que, doña IMMA MAYOL I BELTRAN, Teniente Alcalde y Representante del Ayuntamiento de Barcelona, en forma altruista, se ha desprendido y está Donando gratuitamente 4 vehículos Recolectores de Basura, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, por ende en beneficio de los pobladores del Distrito, por lo que es necesario Reconocer y Agradecer en nombre propio y de todos los trabajadores de esta Entidad Edilicia de Santa Eulalia deseándole como testimonio de nuestra gratitud muchos éxitos en su vida personal y profesional, porque el futuro aún le debe muchas victorias más, y que como madre, tiene que sucumbir solamente por obedecer las Leyes de su República, para el progreso y orgullo de nuestra Madre Patria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

De conformidad con lo que establece el artículo 20 inciso 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Primero: APROBAR por unanimidad la Donación de los cuatro (4) vehículos recolectores de basura de Barcelona – España, con las siguientes características:

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| RTDAS 1 BX | RTDAS 1 BX |
| CAMION BASURERO | CAMION BASURERO |
| MARCA : I.P.V. | MARCA : I.P.V. |
| MODELO : IPV M18.22 TR2 | MODELO : IPV M18.22 TR2 |
| MATRICULA : 2326 BBP | MATRICULA : 2324 BBP |
| CHASIS : VS9N31822Y1015044 | CHASIS : VS9N31822Y1015043 |

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| RTDAS 1 BX | RTDAS 1 BX |
| CAMION BASURERO | CAMION BASURERO |
| MARCA : I.P.V. | MARCA : I.P.V. |
| MODELO : IPV M18.22 TR2 | MODELO : IPV M18.22 TR2 |
| MATRICULA : 0475 BBV | MATRICULA : 0476 BBV |
| CHASIS : VS9N31822Y1015039 | CHASIS : VS9N31822Y1015041 |



Segundo: ASUMIR el costo que ocasione el traslado de los vehículos recolectores de Barcelona – España al Puerto del Callao y del Puerto del Callao al Distrito de Santa Eulalia, facultándose a utilizar la Cuenta Corriente del Presupuesto de CANON y SOBRECANON de la Municipalidad.

Tercero: ENCARGAR al Gerente Municipal, señor Rafael Arturo Ramírez Gamarra, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Cuarto: RECONOCER Y AGRADECER a IMMA MAYOL I BELTRAN, Teniente Alcalde y Representante

del Ayuntamiento de Barcelona, por la Donación hecha a favor de los pobladores del Distrito de Santa Eulalia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ELIAS TOLEDO ESPINOZA
Alcalde

567606-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que aplicará la empresa ATUSA y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 048 -2010-SUNASS-CD

Lima, 12 de noviembre de 2010

VISTO:

Los Informes N° 058-2010-SUNASS-110 y N° 054-2010-SUNASS-110 emitidos por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presentan: (i) el Estudio Tarifario con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Tumbes S.A., en adelante ATUSA, para el próximo quinquenio y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2010-SUNASS-GRT del 5 de febrero del 2010 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: (i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - corresponde en esta etapa del procedimiento: (i) publicar en la página web y en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y, (ii) convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25°, 26° y 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

El Consejo Directivo en su sesión del 16/09/2010;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que aprueba: (i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por ATUSA para el próximo quinquenio y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, y su Exposición de Motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a ATUSA.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará

de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo 1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciatumbes@sunass.gob.pe, hasta cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: (i) el Estudio Tarifario; y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega y Julio Durand Carrión.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° _____ -SUNASS-CD

Lima, __ de _____ de _____

VISTO:

Los Informes N° _____ y N° _____ emitidos por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presentan: (i) el Estudio Tarifario Final con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán aplicadas por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Tumbes S.A., en adelante ATUSA; para el próximo quinquenio, y (ii) la Evaluación Final de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que ATUSA presta a sus usuarios, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2010-SUNASS-GRT del 5 de febrero del 2010 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: (i) la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - se: (i) publicó en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que

aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, (ii) realizó la Audiencia Pública y, (iii) ha presentado el Estudio Tarifario Final y la Evaluación Final de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que contienen la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la referida audiencia, así como las Propuestas Finales de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales; por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del DD/MM/2010;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- APROBAR la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por ATUSA para el segundo quinquenio regulatorio, así como también los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las referidas metas de gestión e incrementos tarifarios contenidos en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la aplicación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión a partir del primer ciclo de facturación posterior a la publicación de la presente Resolución, y siempre que ATUSA haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la creación de un fondo para el pago de (i) las obligaciones financieras que a través del Gobierno Nacional, haya contraído o contraiga con Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW); y, (ii) las inversiones que realizará la empresa durante el segundo quinquenio regulatorio con recursos internamente generados que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobados por la SUNASS, que sólo podrán ser utilizados para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la Superintendencia comunicará este hecho a los concedentes del Contrato de Concesión.

Para constituir el referido fondo, ATUSA deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del segundo quinquenio regulatorio, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua y alcantarillado, señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 4°.- APROBAR los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales que ATUSA presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que ATUSA presente a la SUNASS, tres meses antes de la culminación del primer año regulatorio del segundo quinquenio, un estudio de Precios de Transferencia realizado por una empresa de reconocido prestigio bajo la metodología establecida en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, así como también entregue información semestral a la SUNASS sobre su estructura de costos por naturaleza, función y actividades, detallando los pagos y transferencias que realiza con empresas proveedoras y vinculadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros _____.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria (FT), estructuras tarifarias (ET) y metas de gestión (MG) que serán aplicadas por ATUSA para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 1 del Reglamento General de Tarifas¹.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332², y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET, MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales, aplicables por ATUSA beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

566767-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

AÑO DE LA
CONSOLIDACIÓN
ECONÓMICA Y
SOCIAL DEL PERÚ

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, miércoles 17 de noviembre de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 11197

www.elperuano.com.pe

429285

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.S. N° 513-2010-DE.- Establecen, en forma excepcional, el plazo de publicación de las listas de ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, hasta el término de la tercera semana del mes de noviembre de 2010 **429287**

<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

**EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

**Precio al Público:****S/. 15.00****Precio al Suscriptor:****S/. 12.00**

Actualización a OCTUBRE 2010

**DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA****SUSCRIPCIONES: TEL: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204**



PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Establecen, en forma excepcional, el plazo de publicación de las listas de ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, hasta el término de la tercera semana del mes de noviembre de 2010

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 513-2010-DE**

Lima, 17 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 451-2010-DE, de fecha 14 de octubre de 2010, se estableció una prórroga excepcional de plazos para la aprobación, presentación y publicación de algunos de los actos que componen las etapas del proceso de ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, considerando que el normal desarrollo del mencionado proceso se vio afectado por el desplazamiento del personal militar que actuó en calidad de resguardo en diferentes lugares del territorio nacional durante las últimas elecciones municipales;

Que, el citado cronograma excepcional prorrogó la publicación de las listas de ascensos hasta la segunda semana del mes de noviembre de 2010;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 29610, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de noviembre de 2010, el Congreso de la República autorizó al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional entre los días 11 y 17 de noviembre de 2010, con el objeto de viajar a las ciudades de Tokio y Yokohama en Japón, donde participó en la "XVIII Reunión de Líderes del APEC"; y, a la ciudad de Seúl en la República de Corea, donde efectuó una visita oficial de trabajo;

Que, el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, conforme a lo previsto en los artículos 167º y 172º de la Constitución Política del Perú; y, en el artículo 37º literal a) del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE;

Que, el otorgamiento de los ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, comporta un acto decisorio previo a la publicación de las correspondientes listas; sin embargo, el mencionado otorgamiento no pudo materializarse, como consecuencia del viaje del Presidente de la República previsto en la Resolución Legislativa Nº 29610;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar, en forma excepcional, el plazo para la publicación de las listas de ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, previsto en la Resolución Suprema Nº 451-2010-DE, considerando que la citada publicación no pudo realizarse sin la aprobación previa de las correspondientes listas de ascensos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º numeral 4) de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE.

Artículo 1º.- Establecer, en forma excepcional, el plazo de publicación de las listas de ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, hasta el término de la tercera semana del mes de noviembre de 2010.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEON
Ministro de Defensa

568380-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.

LA DIRECCIÓN



COMPENDIO DE LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL

EDICIÓN OFICIAL

Primera Parte



Precio al Público:
S/. 25.00

Precio al Suscriptor:
S/. 20.00

DE VENTA EN: **AV. ALFONSO VARGAS 573 - LIMA**
AV. GUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TEL: 443-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL: 315-0400 ANEXO 2213 / 2294